



**CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

150-19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Especial**

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.  
VIGENCIA 2015**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Santiago de Cali, Junio de 2016**



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **HOJA DE PRESENTACIÓN**

Contralor Departamental del Valle del Cauca    JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL

Director Operativo de Control Fiscal                    DIEGO MAURICIO LOPEZ VALENCIA

Directora Técnica de Infraestructura Física            VIVIANA CASTILLO RUIZ

Representante Legal entidad auditada                    CESAR TULIO RODRIGUEZ DELGADO

Equipo de Auditoría:    WILMER ANCIZAR GUERRERO REYES  
RUTH FELISA CASANOVA BEJARANO  
FERNANDO AREVALO TERAN  
EDGAR CARDONA VILLARREAL

## Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES .....	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	21
3.1. CONTROL DE RESULTADOS .....	21
3.1.1 Factores Evaluados.....	21
3.1.1.1 Planes Programas y Proyectos .....	21
3.2. CONTROL DE GESTIÓN.....	23
3.2.1 Factores Evaluados.....	23
3.2.1.1 Gestión Contractual.....	23
3.2.1.2 Legalidad.....	32
3.2.1.3 Control Fiscal Interno .....	36
3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.....	37
3.3.1 Factores Evaluados.....	37
3.3.1.1. Gestión Presupuestal .....	37
3.4. OTRAS ACTUACIONES .....	41
3.4.1. Atención de Quejas, Derechos de petición y Denuncias .....	41
3.4.2. Comité de Conciliaciones y Defensa judicial .....	41
3.4.3. Cumplimiento Ley 1474 de 2011 .....	41
4. ANEXOS .....	44
4.1 CUADRO DE HALLAZGOS .....	44

## **1. HECHOS RELEVANTES**

El Departamento del Valle del Cauca mediante el Decreto No. 0265 del 07 de abril de 2014 adopta y autoriza la implementación de la red de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca, desarrollando la Ley 1438 de enero 19 del 2011, en sus artículos No. 60 y S.S., conforme a criterios de implementación de la estrategia de atención primaria en salud, estructuración de redes complementarias de atención en patologías prevalentes y atención en salud dirigida a la población más pobre, entre otros.

Teniendo en cuenta las vías de acceso, el perfil epidemiológico, las condiciones socio-culturales y el riesgo, la red de servicios en el Valle del Cauca se estructuró en seis (6) áreas geográficas así: 1.- Área Geográfica Norte. 2.- Área Geográfica Centro Tuluá. 3.- Área Geográfica Centro Buga. 4.- Área Geográfica Suroriente. 5.- Área Geográfica Sur Occidente y 6.- Área Geográfica Pacifico. Estas seis (6) Áreas Geográficas tendrán el acompañamiento permanente de la Secretaría de Salud Departamental, para lo cual tendrán Comités Regionales, en donde se priorizaran los siguientes temas: Red de Prestación de Servicios, Salud Pública, Financiero (PSFF), Jurídico y Asistencia Técnica.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **2. CARTA DE CONCLUSIONES**

Santiago de Cali,

Doctor  
CESAR TULLIO RODRIGUEZ DELGADO  
Gerente  
Hospital Centenario E.S.E.  
Sevilla – Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial a la entidad Hospital Centenario E.S.E., a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso contractual de la vigencia 2015. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran

debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Infraestructura Física.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

### **Control de Resultados**

#### *Planes Programas y Proyectos*

El Plan Estratégico del Hospital Centenario de Sevilla (V), para el período 2012 – 2016, fue aprobado mediante acto administrativo de la Junta Directiva del Hospital No. 002 del 11 de abril del 2013 y Acuerdo No. 003 del 11 de abril de 2013, contiene tres ejes: 1.- Mejoramiento de la Gestión Institucional. 2.- Fortalecimiento de la Gestión Administrativa 3.- Mejoramiento de las condiciones de prestación de servicios de salud

Con respecto a este factor, se limitó a la evaluación de los instrumentos de planeación y no será considerado para efectos de la matriz de calificación de la gestión fiscal.

### **Control de Gestión**

#### *Gestión Contractual*

Para efectos de esta auditoría se determinó que la muestra contractual fue del 47,23% sobre el total de la contratación suscrita por la entidad, la cual corresponde a cincuenta y seis (56) contratos por valor de \$4.061.835.873, como se detallan a continuación:

**Cuadro No. 1**  
**Listado de Contratos - Muestra Evaluada por la Comisión Auditora**

	<b>No.</b>	<b>Objeto contractual</b>	<b>Valor</b>	<b>Contratista</b>	<b>Fecha</b>
1	MAYOR 003	EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE, a suministrar personal asistencial en misión para desarrollar actividades propias del objeto social de la E.S.E. Hospital Departamental Centenario de Sevilla	1,282,299,918	SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S,	10/02/2015



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

2	MAYOR 004	EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE, a suministrar personal asistencial para desarrollar actividades propias del objeto social de la E.S.E. Hospital Departamental Centenario de Sevilla, relacionados a continuación: CARGO SERVICIO CANTIDADMEDICO GENERAL MEDICO 7854 HORAS PROFESIONAL EN ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA 10PROFESIONAL EN ENFERMERIA URGENCIAS, HOSPITALIZACION, PARTOS, CIRUGIA, EXTRAMURAL 5PROFESIONAL EN ODONTOLOGIA 5PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL TRABAJO SOCIAL 2PROFESIONAL EN TERAPIA FISICA TERAPIA FISICA 1PSICOLOGO PSICOLOGIA 5AUXILIAR DE ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA 17AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS, HOSPITALIZACION, PARTOS, CIRUGIA, EXTRAMURAL 29AUXILIAR SERVICIOS FARMACEUTICOS FARMACIA 5AUXILIAR DE HIGIENE ORAL ODONTOLOGIA 5AUXILIAR DE RADIOLOGIA 1AUXILIAR EN TERAPIA FISICA TERAPIA FISICA 1	537,284,858	SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S,	29/07/2015
3	MAYOR 005	El objeto del presente contrato es la compra de equipos y dispositivos médicos necesarios para la prestación de servicios asistenciales en nuestro Hospital	374,714,800	UPEGUI GIRALDO SANDRA MILENA	21/08/2015
4	MENOR CUANTIA 045	El objeto del presente contrato es proveer a EL HOSPITAL de los subprocesos propios de la especialidad médica en Ginecología y Obstetricia dentro de los procesos de consulta externa, urgencias, cirugía con énfasis en cirugía laparoscópica y hospitalización; estos subprocesos se ejecutaran basados en un enfoque integral, concebidos en el marco de la ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	37,848,000	LOPEZ GARCIA JUAN CARLOS	24/06/2015
5	MENOR CUANTIA 046	El objeto del presente contrato es proveer al hospital de la ejecución de los sub procesos relacionados con la especialidad de Pediatría, dentro de los procesos de consulta externa, urgencias, cirugía y hospitalización; estos subprocesos se ejecutaran basados en un enfoque integral, concebidos en el marco de la	44,520,000	BOTERO VASQUEZ GERMAN ANTONIO	24/06/2015



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

		ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD			
6	MENOR CUANTIA 049	El objeto del presente contrato es proveer al hospital de la ejecución de los subprocesos relacionados con las especialidades de endoscopias digestivas, colonoscopias (incluye sedación), polipectomía gástrica, polipectomía colon, polipectomía de recto, rectosigmoidoscopia dentro de los procesos de consulta externa, hospitalización, cirugía y urgencias; estos subprocesos se ejecutaran basados en un enfoque integral, concebidos en el marco de la ATENCION PRIMARIA ENSALUD de la ley 1438 de 2011,	48,000,000	CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS ENDOS S.A.S	24/06/2015
7	MENOR CUANTIA 057	El objeto del presente contrato es la compra de equipo de microbiología VITEK 2 COMPACT 15 con el DensiCHEK plus, para la identificación de microorganismos y sensibilidad a los antibióticos al 100% de su funcionamiento más CPU con pantalla e impresora necesarios para la prestación de servicios asistenciales en nuestro Hospital	58,000,000	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	19/11/2015
8	MENOR CUANTIA 058	EL objeto del presente contrato es el suministro que EL PROVEEDOR se compromete a realizar para con EL HOSPITAL, de los medicamentos líquidos y soluciones que este le solicite mediante órdenes o pedidos, de conformidad a las demás condiciones que aquí se expresan	122,000,000	ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DE CALDAS Y QUINDIO	27/11/2015
9	MENOR CUANTIA 059	El objeto del presente contrato es la compra de elementos mobiliarios de apoyo necesarios para la prestación de servicios asistenciales	40,025,800	UPEGUI GIRALDO SANDRA MILENA	28/11/2015
10	MENOR CUANTIA 060	El objeto del presente contrato es la compra de equipos de sistemas de apoyo necesarios para la prestación de servicios en la Institución	90,365,255	TMX SAS	10/12/2015
11	MENOR 002	El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de interventoría al Hospital, consistente en la realización del seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas de la Institución con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria de los contratos que se asignan para el efecto en acta que se anexa al presente acuerdo y que hace	45,600,000	CARDONA OSORIO MARIA ELIZABETH	01/01/2015

		parte integrante del mismo.			
12	MENOR 003	EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE, a suministrar personal Administrativo en misión para desarrollar actividades propias del objeto social de la E.S.E. Hospital Departamental Centenario de Sevilla	95,000,000	SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S,	01/01/2015
13	MENOR 004	Asesorar y acompañar al Hospital Departamental Centenario de Sevilla, E.S.E, en el proceso de desarrollo y fortalecimiento de su Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, enmarcado en el Decreto 1011 de 2006 y sus resoluciones reglamentarias.	48,000,000	GONZALEZ CLAUDIA MARCELA	02/01/2015
14	MENOR 006	El objeto del presente contrato es la prestación por parte del contratista, de sus servicios profesionales en labores de asesoría en las actividades de Mantenimiento Hospitalario	40,080,000	BURITICA MAURICIO GUTIERREZ	02/01/2015
15	MENOR 007	Articular en el Hospital Centenario Departamental de Sevilla Valle el direccionamiento estratégico con los modelos de Gestión definidos en la entidad, y asesorar el desarrollo del modelo de planeación operativa a partir de la integración con la planeación estratégica en el hospital.	48,000,000	JARAMILLO PATIÑO CECILIA INES	02/01/2015
16	MENOR 008	En virtud del presente contrato LA CONTRATISTA se compromete con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, a Prestar sus servicios profesionales en el área de Talento Humano de la Institución de conformidad con las obligaciones pactadas y demás cláusulas del presente acuerdo	33,600,000	RIANO MARQUEZ CALLEAUDIA MARIA	02/01/2015
17	MENOR 009	El Objeto del presente contrato es la prestación de los servicios profesionales de El Contratista a favor de EL HOSPITAL, en el ejercicio de la Revisoría Fiscal de conformidad con la oferta presentada en virtud del proceso de selección realizado por la Junta Directiva de la Institución, oferta que hace parte integral del presente contrato	37,200,000	KRESTON COLOMBIA ORMAUDITORES SA	02/01/2015

18	MENOR 010	El objeto del presente contrato es proveer a EL HOSPITAL de los subprocesos propios de las especialidades médicas en Ginecología y Obstetricia dentro de los procesos de consulta externa, urgencias, cirugía y hospitalización; estos subprocesos se ejecutarán basados en un enfoque integral, concebidos en el marco de la ATENCION PRIMARIA EN SALUD	56,772,000	DELGADO MORENO LUIS ALBERTO	02/01/2015
19	MENOR 011	El objeto del presente contrato es proveer a EL HOSPITAL de los subprocesos propios de las especialidades médicas en ortopedia y traumatología dentro de los procesos de consulta externa, urgencias, cirugía y hospitalización; estos subprocesos se ejecutaran basados en un enfoque integral, concebidos en el marco de la ATENCION PRIMARIA EN SALUD	50,400,000	OTALVARO HERMANN BUITRAGO	02/01/2015
20	MENOR 012	El objeto del presente contrato es proveer al hospital de la ejecución de los sub procesos relacionados con la especialidad de Otorrinolaringología, dentro de los procesos de consulta externa, urgencias, cirugía y hospitalización; estos subprocesos se ejecutaran basados en un enfoque integral, concebidos en el marco de la ATENCION PRIMARIA EN SALUD	32,760,000	ARIAS RIOS AGOBARDO	02/01/2015
21	MENOR 020	El Objeto del presente contrato es el servicio de transporte de pacientes que requieran atención propia de un mayor nivel de complejidad o servicio diferente al prestado por el Hospital, dentro del sistema de referencia y contra referencia establecido, en la ambulancia propiedad del contratista, todo ello de conformidad con las necesidades del servicio.	36,000,000	BOMBEROS DE SEVILLA	02/01/2015
22	MENOR 022	Servicio de CARDIOLOGÍA NO INVASIVA, a los usuarios del HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E. S. E.,	90,000,000	CENTRO CARDIOLOGICO DEL VALLE	02/01/2015



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

23	MENOR 023	El objeto del presente contrato es la prestación, por parte de EL CONTRATISTA, de sus servicios profesionales para la implementación del nuevo marco conceptual y normativo de contabilidad pública establecido mediante la resolución 414 de 2014 (NIIF – NICSP) en el Hospital Departamental Centenario de Sevilla	33,600,000	ESCOBAR PERDOMO JAVIER ESTEBAN	02/01/2015
24	MENOR 024	EL CONTRATISTA suministrará a él CONTRATANTE de acuerdo con sus disponibilidades, la sangre y sus derivados requeridos para realizar las transfusiones a pacientes solicitados por hospitalización, de acuerdo a la necesidad del CONTRATANTE	40,000,000	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL QUINDIO	30/01/2015
25	MENOR 025	Proveer el servicio de mantenimiento, soporte y actualización al Sistema de Información DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA en la versión Net WEBSERVICES 2015 N.F (3) para SQL Server adquirido por el Hospital	79,381,120	SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA LTDA	29/01/2015
26	MENOR 028	Ejecutar Labores de mano de obra en los pisos 1°, 2°, 3° y Puesto de Salud “El Lago”, para la re-estructuración de la red de datos del hospital Departamental Centenario de Sevilla Valle, consistente en el montaje del cableado para datos y canales que servirán de soporte para el cableado de acuerdo a requerimientos y especificaciones técnicas del Hospital	114,023,940	ARBELAEZ SANCHEZ TERESA DE JESUS	19/02/2015
27	MENOR 053	EL objeto del presente contrato es el suministro que EL PROVEEDOR se compromete a realizar para con EL HOSPITAL, de los medicamentos líquidos y soluciones que este le solicite mediante órdenes o pedidos, de conformidad a las demás condiciones que aquí se expresan	90,000,000	ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DE CALDAS Y QUINDIO	08/09/2015
28	MINIMA CUANTIA 051	Asesorar al Hospital Departamental Centenario E.S.E, en el proceso de Planeación, en sus componentes de direccionamiento estratégico y seguimiento a la Gestión Institucional así como el apoyo al proceso de gestión ambiental de la Institución	23,800,000	BURITICA MAURICIO GUTIERREZ	30/05/2015
29	MINIMA CUANTIA 052	El objeto del presente contrato es prestar servicios profesionales como Publicista, encargada de diseñar todo el material requerido por la entidad y apoyo a la Gestión de Gerencia	17,420,000	MARTINEZ BARRIOS VICTORIA ANDREA	09/06/2015



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

30	MINIMA CUANTIA 054	Desarrollar, implementar y ejecutar el proceso de compras del Hospital Departamental Centenario de Sevilla, bajo total autonomía y autocontrol por parte del contratista.	6,880,000	TORO HENAO LINA FERNANDA	18/06/2015
31	MINIMA CUANTIA 055	El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios profesionales del contratista en las labores de coordinación administrativa del Hospital, para lo cual deberá asistir, apoyar y asesorar a la Gerencia en las actividades y tareas de las áreas: Administrativa, financiera y de personal del Hospital.	21,930,000	ALZATE DAVILA DAYANA	19/06/2015
32	MINIMA CUANTIA 056	El objeto del presente contrato es proveer al hospital de la ejecución de los sub procesos relacionados con la especialidad de Cirugía Laparoscopica, dentro de los procesos de consulta externa, urgencias, cirugía y hospitalización; estos subprocesos se ejecutaran basados en un enfoque integral, concebidos en el marco de la ATENCION PRIMARIA EN SALUD.	21,000,000	FORERO HERNANDO JAVIER	23/06/2015
33	MINIMA CUANTIA 058	el objeto del presente contrato es la prestación por parte del contratista, de sus servicios profesionales como médico especialista en psiquiatría a favor del hospital; estos subprocesos se ejecutaran basados en un enfoque integral, dentro de los procesos de consulta externa, urgencias, y hospitalización; concebidos en el marco de la ATENCION PRIMARIA EN SALUD	5,040,000	MARMOLEJO LOPEZ OTONIEL	24/06/2015
34	MINIMA CUANTIA 065	El objeto del presente contrato es la prestación por parte de EL ESPECIALISTA, desus servicios profesionales, en su consultorio personal, como Médico Patólogo, a favor del hospital; estos subprocesos se ejecutaran basados en un enfoqueintegral, concebidos en el marco de la ATENCION PRIMARIA EN SALUDconforme con la propuesta presentada que hace parte integral del presentecontrato	30,000,000	ARBELAEZ LOPEZ JUAN CARLOS	24/06/2015

35	MINIMA CUANTIA 081	El objeto del presente contrato es la prestación por parte de EL ESPECIALISTA, de sus servicios profesionales, en su consultorio personal, como Médico Patólogo, a favor del hospital; estos subprocesos se ejecutaran basados en un enfoque integral, concebidos en el marco de la ATENCION PRIMARIA EN SALUD conforme con la propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato.	18,000,000	ARBELAEZ LOPEZ JUAN CARLOS	29/09/2015
36	MINIMA CUANTIA 084	Realizar dentro del marco de seguridad social en salud, la prestación del servicio profesional de auditoria en los procesos de conciliación de cuentas y Gestión de cartera en Hospital Departamental de Sevilla, con el objetivo de obtener el pago de las mismas por parte de la Entidades Administradoras de Planes de Beneficios indispensables para el desarrollo de la institución, fortaleciéndola como modelo empresarial competitivo.	10,000,000	MONTILLO ARBOLEDA ALBA JULIETH	16/10/2015
37	MINIMA CUANTIA 089	El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales como Director Técnico y Coordinador de los procesos del servicio farmacéutico, manejo de medicamentos, dispositivos médicos e insumos.	5,600,000	GUTIERREZ HAMBURGE R JUAN CARLOS	30/10/2015
38	MINIMA CUANTIA 092	El objeto del presente contrato es la compra de equipos de aire acondicionado necesarios dentro del apoyo logístico para la prestación de servicios asistenciales en nuestro Hospital	17,348,264	BIOMEDICAL TECNOLOGI A LTDA	26/11/2015
39	MINIMA CUANTIA 101	El objeto del presente contrato es la prestación, por parte del contratista, de sus servicios como Ingeniero de Sistemas al hospital	2,200,000	LEAL CICARONI DIANA MARCELA	28/11/2015
40	MINIMA CUANTIA 102	El objeto del presente contrato es la compra de cabina de flujo laminar dentro del proyecto "renovación tecnológica del área de laboratorio clínico del hospital departamental centenario de Sevilla",	23,780,000	KASSEL GROUP S A S	28/11/2015

41	MINIMA CUANTIA 103	El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales en la realización de interventoría a los contratos realizados durante la presente vigencia fiscal para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados por el acuerdo 001 del 28 de abril de 2015 emitido por la Junta Directiva del Hospital Departamental Centenario de Sevilla	5,300,000	EDILSON DE JESUS ALVAREZ CASTANEDA	28/11/2015
42	MINIMA CUANTIA 104	El objeto del presente contrato es la compra de Neveras para reactivos de laboratorio y componentes sanguíneos necesarias para la prestación de servicios asistenciales en nuestro Hospital	28,453,640	UPEGUI GIRALDO SANDRA MILENA	05/12/2015
43	MINIMA CUANTIA 105	El objeto del presente contrato es la compra de Instrumental para cirugía necesario para la prestación de servicios asistenciales en nuestro Hospital	22,979,711	UPEGUI GIRALDO SANDRA MILENA	05/12/2015
44	MINIMA CUANTIA 107	El objeto del presente contrato es la compra de elementos mobiliarios de apoyo necesarios para la prestación de servicios asistenciales	15,439,600	UPEGUI GIRALDO SANDRA MILENA	18/12/2015
45	MINIMA 005	El objeto del presente contrato es la prestación, de servicios profesionales en la asistencia técnica y el acompañamiento profesional en la administración, mantenimiento y mejoramiento del proceso de costeo de los servicios de salud que presta EL HOSPITAL	20,880,000	OTERO ALZATE JORGE ALBERTO	02/01/2015
46	MINIMA 007	Desarrollar, implementar y ejecutar el proceso de compras del Hospital Departamental Centenario de Sevilla, bajo total autonomía y autocontrol por parte del contratista.	26,400,000	SOLANO DELGADO WILLIAM ANGEL	02/01/2015
47	MINIMA 008	El objeto del presente contrato es la prestación, por parte de EL PROFESIONAL, de sus servicios profesionales como abogado, encargado de servir como asesor jurídico externo a EL HOSPITAL	30,000,000	GONZALEZ RODRIGO TRUJILLO	01/01/2015
48	MINIMA 020	El objeto del presente contrato es proveer la ejecución de los subprocesos relacionados con la especialidad médica de Endodoncia dentro de los procesos de consulta especializada del Hospital	17,500,000	ESCOBAR MONTANEZ FREDY ALBERTO	02/01/2015

49	MINIMA 021	El objeto del presente contrato es la prestación por parte de la contratista, de sus servicios profesionales en la realización de la interventoría al contrato de Menor Cuantía No 025 – 2015 celebrado entre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA, E. S. E., y la empresa SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A	17,600,000	FUNDACION SISTEMASLU D	28/01/2015
50	MINIMA 028	El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales como Química Farmacéutica realizando asesoría en el proceso de Gestión del servicio farmacéutico, manejo de medicamentos, dispositivos médicos e insumos	9,666,667	GOMEZ BOTERO ANGELA PATRICIA	19/02/2015
51	MINIMA 031	El objeto del presente contrato es la adquisición por parte del Hospital de material publicitario:	7,120,000	YOVANNY CALDERON USECHE	25/02/2015
52	MINIMA 032	El objeto del presente contrato es la adquisición por parte del Hospital del siguiente material publicitario: Aviso tipo fachada con la imagen corporativa elaborado en acrílico 100% natural de alto impacto, termo formado según diseño aprobado, iluminación tipo LED de alta definición importados, aviso decorado con vinilo plano según colores corporativos con la respectiva Instalación, Medidas: 660x215 cms. 12 Elementos decorativos con visión y valores de la empresa, elaborados en poliestireno, calibre 80, tipo cuadro con dilatadores de acero inoxidable, vinilo impreso marca LG según diseño aprobado. Y un Aviso tipo recepción ubicado en la entrada del área administrativa elaborado en acrílico termoformado de alto impacto 100%, iluminación tipo LED para texto Centenario de Sevilla y logo, texto hospital departamental y slogan en acrílico en corte laser de 3 mm dilatados de la pared 1 cm. Medidas: 130x45 cms.	6,960,000	OCAMPO CALLE JAVIER ENRIQUE	25/02/2015
53	MINIMA 033	El objeto del presente contrato es prestar servicios profesionales como Publicista, encargada de diseñar todo el material requerido por la entidad y apoyo a la Gestión de Gerencia	7,800,000	MARTINEZ BARRIOS VICTORIA ANDREA	02/03/2015

54	MINIMA 046	El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de interventoría al Hospital, consistente en la realización del seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas de la Institución con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria de los contratos que se asignan para el efecto en acta que se anexa al presente acuerdo y que hace parte integrante del mismo.	22,400,000	OSPINA VALENCIA LUIS OLMEDO	29/04/2015
55	MINIMA 047	el objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales como médico especialista en Anestesiología a favor del hospital; estos subprocesos se ejecutaran basados en un enfoque integral, dentro de los procesos de consulta externa, urgencias, cirugía y hospitalización; concebidos en el marco de la ATENCION PRIMARIA EN SALUD	16,632,000	CASTELLAN OS QUIROGA LUIS FERNANDO	29/04/2015
56	MINIMA 070	El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales en la realización de interventoría al contrato surtido de la convocatoria 004-2015 "Adquisición de equipos y dispositivos médicos necesarios para la prestación de servicios asistenciales en nuestro Hospital" el cual fue adjudicado a la empresa EQUISERVICIOS CH.	3,230,300	AGUDELO CONSTANTE NESTOR JAVIER	21/08/2015

Para la verificación realizada a los objetos de los contratos anteriormente mencionados, se practicaron pruebas selectivas.

#### *Legalidad*

Se evaluó el cumplimiento de normas externas e internas aplicables a los procesos de contratación de la entidad.

#### *Control Fiscal Interno*

Se evaluó la calidad y efectividad de los controles y componentes evaluados, los cuales se encuentran asociados a los procesos de contratación que adelantó la entidad en la vigencia 2015.

## Control Financiero

### Gestión Presupuestal

Sobre la muestra de la contratación de \$4.061.000.000, se verificó que los pagos realizados se hayan efectuado en los términos establecidos en los mismos y se aplicaran al objeto para el que se contrató, desde el punto de vista presupuestal hasta la causación y pago: Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, orden de pago con sus correspondientes descuentos de norma y los comprobantes de egreso (giros de cheques o pagos por transferencias).

En el proceso auditor no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe.

## CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión es **Desfavorable** en las áreas, procesos y actividades auditadas, no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia, como consecuencia de los siguientes hechos:

**Tabla No. 1  
Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal**

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO E.S.E. DE SEVILLA-VALLE VIGENCIA : 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<b>1. Control de Gestión</b>	71,2	0,8	57,0
<b>3. Control Financiero</b>	100,0	0,2	20,0
Calificación total		1,00	<b>77,0</b>
Concepto de la Gestión Fiscal	<b>DESFAVORABLE</b>		

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	<b>FAVORABLE</b>
Menos de 80 puntos	<b>DESFAVORABLE</b>

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión auditora

La calificación sobre la Evaluación de Gestión y Control Financiero es de 77,0 Puntos, como consecuencia de evaluar los siguientes factores:

### Control de Resultados

#### *Planes Programas y Proyectos*

El Hospital presentó plan financiero para el periodo del Plan estratégico (2012-2016), con valores económicos tomados del presupuesto definitivo y ejecutado para cada una de las vigencias. No se elaboró con base en operaciones efectivas de caja (recaudadas y pagadas) para el primer año (2012) y proyecciones para los siguientes años, con ajustes si se considera necesario.

### Control de Gestión

La calificación sobre la evaluación de Control de Gestión es de 71,2 puntos es desfavorable, como consecuencia de evaluar los siguientes factores, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

**Tabla No. 2  
Matriz de Evaluación de Control de Gestión**

CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO E.S.E. DE SEVILLA-VALLE VIGENCIA 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	77,5	0,60	46,5
3. Legalidad	73,9	0,20	14,8
7. Control Fiscal Interno	49,7	0,20	9,9
Calificación total		1,00	<b>71,2</b>
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión auditora

#### *Gestión Contractual*

El concepto de la Gestión Contractual, es deficiente, obteniendo una calificación de 77,5.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

### *Legalidad*

El concepto del factor de Legalidad es con deficiencias obteniendo una calificación de 73,9. El Hospital Centenario de Sevilla no tiene un adecuado cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad en la administración de los recursos públicos.

### *Control Fiscal Interno*

El Factor de Control Fiscal Interno es, Ineficiente, obteniendo una calificación de 49,7. La oficina de control Interno para el 2015, formuló planes de Auditorías, dándole cumplimientos al Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, que permitieron verificar el funcionamiento de los manuales de contratación en el Hospital Departamental Centenario de Sevilla Valle. No se evidenció que dentro de este plan de auditorías se evaluara los planes programas y proyectos de la entidad, situación que no permitió verificar si el Direccionamiento Estratégico, cumplió con los objetivos, metas, beneficios y sus logros fueron efectivos

### **Control Financiero**

#### *Gestión Presupuestal*

Como resultado de la auditoría adelantada el concepto de la gestión presupuestal en la Ejecución Contractual, es eficiente debido a la calificación de 100. Analizados los diferentes momentos de aprobación y ejecución del presupuesto se concluye que los recursos se aplicaron de acuerdo a la normatividad.

### **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron catorce (14) hallazgos administrativos, de los cuales un (1) corresponden a presunto hallazgo con alcance fiscal con cuantía de \$15.200.000; siete (7) hallazgos tienen alcance disciplinario, los cuales fueron trasladados ante la autoridad competente.

### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución No. 001 de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL  
Contralor Departamental Del Valle Del Cauca

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1. CONTROL DE RESULTADOS**

##### **3.1.1 Factores Evaluados**

###### *3.1.1.1 Planes Programas y Proyectos*

El Plan Estratégico del Hospital Centenario de Sevilla (V), para el período 2012 – 2016, fue aprobado mediante acto administrativo de la Junta Directiva del Hospital No. 002 del 11 de abril del 2013 y Acuerdo No. 003 del 11 de abril de 2013, contiene tres ejes: 1.- Mejoramiento de la Gestión Institucional. 2.- Fortalecimiento de la Gestión Administrativa 3.- Mejoramiento de las condiciones de prestación de servicios de salud, los cuales no están ponderados.

El Hospital presentó plan financiero para el periodo del Plan estratégico (2012-2016), con valores económicos tomados del presupuesto definitivo y ejecutado para cada una de las vigencias. No se elaboró con base en operaciones efectivas de caja (recaudadas y pagadas) para el primer año (2012) y proyecciones para los siguientes años, con ajustes si se considera necesario.

El Plan de Gestión que presentó el Gerente del periodo (2012- 2016) se aprobó mediante el Acuerdo No. 008 de junio 25 de 2012, fue retirado del cargo mediante Decreto No. 0569 del 6 de abril del año 2015, por calificación insatisfactoria de la Junta Directiva a su gestión de la vigencia 2013.

En el gasto de inversión se ejecutaron \$675.6 millones en la vigencia 2015, correspondientes a proyectos de inversión relacionadas con compras de equipos médicos e instrumental de cirugía, equipos de cómputo, elementos mobiliarios, equipos de aire acondicionado, compra de nevera, etc. Estos proyectos están elaborados en la metodología general ajustada (MGA) y están viabilizados y registrados en el Banco de proyectos del Departamento del Valle del cauca.

La inversión en salud es un gasto público social, no se observa la articulación de contratos del régimen subsidiado, población pobre no asegurada, plan de intervenciones colectivas, relacionados con el plan de territorial de salud municipal

y del gobierno central los cuales tienen metas que deben estar armonizadas con el Plan Estratégico del Hospital.

Plan Indicativo para el cuatrienio (2012 – 2015), conforme lo dispone el artículo 29 de la ley 152 de 1994 (Ley Orgánica de plan de Desarrollo: *“Evaluación..... Para los efectos previstos en este artículo todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados.”* . De acuerdo con el Decreto 1876 de 1994 (Reglamentario de la Ley 100 de 1993), artículo numeral 3, una de las funciones de la Junta Directiva es *“Aprobar los Planes Operativo Anuales”*.

En Plan Estratégico del Hospital (2012 – 2016) y su Plan de Acción, no se observan metas producto y de resultado, solo figuran “Metas”, su plan de acción no tiene líneas de base y las actividades no tienen costos, no figuran responsables

### **Hallazgo Administrativo No. 1**

El Plan estratégico del Hospital Centenario para el período 2012 – 2016, tiene deficiencias en la ejecución, seguimiento y evaluación; toda vez que sus instrumentos operativos de planeación, como en el caso del plan de acción, vigencia 2015, tiene debilidades en su elaboración y ejecución, en donde no se visualizan líneas de base, no tienen costos sus actividades, no figuran responsables y tienen deficiente coherencia entre la metas para el cuatrienio y las metas del plan de acción anuales. Como se evidenció en el caso de la meta: *“Incremento en el número de pacientes atendidos, en 8%”*, del programa *“Acciones asistenciales”* y en el plan de acción anual se ejecutó con la meta: *“Producción medida en UVR en la vigencia anterior frente a la producción medida en UVR en la actual vigencia, en 2%”*.

Así mismo no se evidenció: Plan Plurianual de Inversiones, Plan Operativo Anual de Inversiones, Plan Indicativo cuatrienal, en donde se desagregan las metas con sus respectivos recursos y se visualiza el avance de las mismas en cada uno de los años del período del Plan Estratégico, encontrando además que el Plan Financiero presentó inconsistencias.

Debido a deficiencias de planeación, seguimiento y control en las áreas de planeación, control interno y a la falta de cumplimiento de las obligaciones

asignadas a la junta directiva, generando riesgos en el uso eficiente de los recursos y cumplimientos de los objetivos de la entidad.

## **Hallazgo Administrativo No. 2**

Se evidenció deficiencias en la revisión del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), en algunos estándares priorizados y en la ejecución de auditorías internas de calidad pertinentes a los estándares formulados en áreas críticas de la parte asistencial, debido a deficiencias en el seguimiento y control, generando riesgos en la calidad de prestación de servicios del Hospital.

### **3.2. CONTROL DE GESTIÓN**

#### **3.2.1 Factores Evaluados**

##### *3.2.1.1 Gestión Contractual*

Para efectos de esta Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial Empresa Social del Estado ESE Hospital Departamental Centenario de Sevilla Vigencia 2015, acordó el equipo auditor que la muestra contractual sería del 60.5%, derivadas de los proyectos que se van a evaluar en el Componente de Resultados.

El Universo de la Contratación ejecutada por el Hospital Departamental Centenario de Sevilla de la vigencia 2015 fue de \$8.599.185.817, que comparada en ejercicio del proceso auditor es igual a la que aparece rendida en el Aplicativo de Rendición de Cuentas en Línea RCL., con oportunidad, suficiencia y calidad de la información.

El total de la contratación del Hospital Departamental Centenario de Sevilla fue de **\$8.599.185.817.**

**Cuadro No. 3  
Contratación Vigencia 2015**

<b>Tipología</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Total</b>
Prestación de Servicios	112	3.640.796.274
Suministro	15	3.616.541.990
Compras-Adquisiciones	13	729.053.630
Obra Publica	1	114.023.940

Mantenimiento	7	96.662.480
Otros	24	402.107.503
<b>Valor total</b>	<b>172</b>	<b>\$8.599.185.817</b>

Fuente: Información rendida en aplicativo RCL  
Elaboró: Comisión Auditora

La Muestra contractual a evaluar es de \$4.061.835.873, representada en el 60.5% sobre el valor total que equivalen a 172 contratos suscritos, la muestra a evaluar correspondió a 56 contratos como se relaciona en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 4**  
Muestra Evaluada por la Comisión Auditora

Tipología	Cantidad	Valor Total
Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo	38	1.189.460.871
Suministro	7	2.044.584.776
Compras - adquisiciones	9	639.385.166
Mantenimiento	1	79.381.120
Obra Publica	1	114.023.940
<b>Valor total</b>	<b>56</b>	<b>\$4.061.835.873</b>

Fuente: Información rendida en aplicativo RCL  
Elaboró: Comisión Auditora

**Tabla No. 3**  
Contratación Vigencia 2015

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO E.S.E. DE SEVILLA-VALLE VIGENCIA 2015											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	q	Suministros	q	Interventoría	q	Obra Pública	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	76	38	100	8	100	9	100	1	83,48	0,50	41,7
Cumplimiento deducciones de ley	100	38	100	8	100	9	100	1	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	33	38	33	8	33	9	33	1	33,33	0,20	6,7
Labores de Interventoría y seguimiento	93	38	100	8	100	9	100	1	95,54	0,20	19,1
Liquidación de los contratos	100	38	100	8	100	9	100	1	100,00	0,05	5,0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>77,5</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

<b>Con deficiencias</b>
-------------------------

De acuerdo a la evaluación reflejada en el cuadro anterior como resultado de la auditoría adelantada, el concepto de la gestión en la Ejecución Contractual, **es Con Deficiencias**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la

calificación de **77.5 puntos** resultantes de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

### **Prestación de Servicios de Salud**

Se auditaron treinta (38) contratos de prestación de servicios de salud por \$1.189.460.871, equivalente al 60.5% del total de contratos ejecutados, de los cuales se evaluaron los aspectos y criterios aplicables descritos en la Matriz de calificación de Gestión Contractual, obteniendo el siguiente resultado:

### **Hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario y Fiscal No. 3**

#### **Falta de adecuada supervisión**

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Interventoría No.002 suscrito el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 por \$45.600.6000 cuyo objeto contractual fue** *“El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de interventoría al Hospital, consistente en la realización del seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas de la Institución con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria de los contratos que se asignan para el efecto en acta que se anexa al presente acuerdo y que hace parte integrante del mismo”* en el que se evidenció los siguientes:

Se evidenció un presunto incumplimiento en la ejecución de las actividades pactadas en el contrato de interventoría No.002 de 2015, es decir no se ejecutó la labor de interventoría de 56 contratos, situación evidenciada en el informe de actividades presentado por la contratista. Supervisar 56 contratos en tres (3) meses y medio es inaceptable, sin existir un cronograma de seguimiento de interventorías ejecutadas a los contratos en mención, aunado a lo anterior el contrato fue terminado anticipadamente el 17 de abril de 2015 por mutuo acuerdo aduciendo la contratista, circunstancias netamente familiares, en tanto que su domicilio principal era en la ciudad de Armenia Quindío, y le quedaba muy lejos de Sevilla, para los cuales la entidad el 30 de junio de 2015 dio por terminado el contrato anticipadamente con fecha del 30 de abril de 2015. Lo anterior acaecido por falta de supervisión, control y vigilancia durante la ejecución del contrato, que ocasionó presuntamente incumplimiento en lo estipulado en los artículos 83, 84 de la Ley 1474 de 2011. Hecho conllevó a que la entidad no realizara labores de interventoría a los 56 contratos que configuro un presunto detrimento fiscal por **\$15.200.000**, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2.000 que corresponde al valor cancelado a la contratista y constituye una presunta falta

disciplinaria al tenor del Lo anterior se constituye en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

#### **Hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario No. 4**

En el contrato de Interventoría No. 002 de 2015 se celebró con una persona que no poseía idoneidad para realizar labores de INTERVENTORIA observándose que tenía una profesión de CONTADORA PUBLICA, lo que generó una inadecuada gestión en las labores de interventoría realizadas por la contratista. Así las cosas, si se tiene en cuenta que se trataba de un contrato de interventoría, lo cual requería conocimientos especializados, tal como lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 lo anterior por deficiente control y seguimiento de los procesos contractuales que adelanto la entidad, no garantizando la debida prestación del servicio de salud, lo que no permitió cumplir con los objetivos propuestos en el contrato.

Lo anterior se constituye en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

#### **Hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario No. 5**

El contrato de Interventoría No. 002 de 2015 cuyo estudio previo fue elaborado en cumplimiento del manual de contratación interno, presentó deficiencias en su formulación de los estudios previos, al no especificar dentro del mismo claramente las actividades y al no exigir los perfiles e idoneidad. Lo anterior obedeció a falta planeación inobservando los principios contemplados en los artículos 209 (principios de transparencia y economía) 340 (principio de Planeación) de la Constitución Política, ocasionándose que el contrato en mención se suscribiera con una Contadora Publica, profesión no idónea para ejercer vigilancia y contratos a los contratos de Prestación de Servicios de Salud configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

#### **Hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario No. 6**

En los contratos de Prestación de Servicios Nos. 049, 054, 046, 010 y 011 de 2015 suscritos a través de la modalidad de contratación directa, se contrataron

interventores externos, personas que no poseían idoneidad para realizar labores de INTERVENTORIA observándose que tenían como profesión Contaduría Pública, lo que generó una inadecuada gestión en las labores de interventoría realizadas por la contratista. Al tratarse de un contrato de interventoría, este requería conocimientos especializados, tal como lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 lo anterior por deficiente control y seguimiento de los procesos de gestión contractual, no garantizando la debida prestación del servicio de salud, lo que no permitió cumplir con los objetivos propuestos en el contrato, lo anterior configura una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

### **Hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario No. 7**

Los estudios previos suscritos en el contrato de suministro No.053 de 2015 del 8 de septiembre al 31 de diciembre de 2015 fueron firmados por una contratista sin autorización legal, cuya función específica obedeció a labores de mantenimiento y soporte de los equipos de cómputo de la entidad hospitalaria, siendo este acto administrativo propio de la administración, teniendo en cuenta que ninguna persona puede ejercer funciones públicas sin cumplir con los requisitos legales de nombramiento y posesión (artículo 122 de la Constitución Política) o cumplir con actividades que no están plasmadas en la minuta contractual de conformidad con las normas del Estatuto de Contratación interno de la entidad, situación que pone en riesgo de invalidar el procedimiento contractual; lo anterior por la inobservancia de las normas constitucionales y legales citadas, constituyéndose en una presunta falta disciplinaria, al tenor del numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

### **Hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario No. 8**

Se observó en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.009 suscrito el 02 de enero al 31 de diciembre de 2015 no se delegó supervisor, es decir no se realizaron actividades de seguimiento y control a la ejecución del contrato, situación ocasionada por la no designación de supervisor por parte del representante legal a un funcionario idóneo como lo determinan los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y a lo preceptuado en el manual interno de contratación del Hospital Departamental Centenario de Sevilla Valle lo que pone en riesgo el cumplimiento del objeto contractual configurándose una presunta falta con incidencia disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y el numeral 1 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

## **Hallazgo Administrativo No. 9**

### **Debilidades en el sistema de Costos en la Prestación de Servicios de Salud**

El proceso de costos del Hospital Departamental Centenario de Sevilla es manejado a través de un programa en “Excel” que no se encuentra articulado de manera integral con el sistema financiero; los costos se calculan con base en la facturación generada una vez es prestado el servicio y no obedece a precios del mercado (Colombia compra eficiente) como lo indica el artículo 195 de la ley 100 de 1993, no posee una metodología anticipada ni precisa de distribución de los costos por unidad incurridos para la prestación de servicios de salud, lo anterior debido a deficiencias administrativas en los procesos y procedimientos de la entidad, no permitiendo una negociación precisa, económica en la celebración de la Prestación de Servicios de Salud, suministros y compras que le permita a la alta Gerencia determinar unos eficientes y eficaces estudios económicos, técnicos y jurídicos, adicionalmente no permite optimizar la oferta y demanda en el mercado y la racionalización normativa para una mayor eficiencia de las operaciones para el cumplimiento de sus objetivos y una buena elaboración de estudios, diagnósticos y estadísticas para mejorar la efectividad del Sistema.

## **Hallazgo Administrativo No. 10**

De los 56 contratos correspondientes a la muestra evaluada de los contratos ejecutados por el Hospital Departamental Centenario de Sevilla, 24 sufrieron devolución de recursos al presupuesto como lo indica el artículo 7 del Decreto 115 de 1996 debido terminación anticipada y por mutuo acuerdo como fueron los contratos Nos.007, 005, 002, 022 y 049 de 2015 y el contrato del médico Especialista patólogo por \$18.000.000 de octubre a noviembre de 2015 y se le adicionaron \$9.000.000, y solo se pagó \$14.999.500 y se devolvió al presupuesto \$12.000.000, circunstancias ocurridas por debilidades en el proceso de planeación financiera y de ejecución del proceso, situación que causó desgaste administrativo de la gestión de los recursos del ente hospitalario.

Lo anterior se presentó por debilidades en la aplicación de los mecanismos de control y seguimiento contractual por parte del responsable del Proceso Jurídico sobre las actividades contractuales del ente hospitalario, generando incertidumbre jurídica en cuanto a los plazos establecidos para la ejecución contractual.

## **Hallazgo Administrativo No. 11**

### **Deficiencias en la Gestión de inventarios - Compras de medicamentos e insumos**

El Hospital Departamental Centenario de Sevilla, cuenta con un responsable del Almacén General, pero este no maneja todos los inventarios de bienes que ingresan al Hospital, solo maneja hasta la cuantías mínimas de 700 mil pesos, en adelante, para la menor cuantía es manejado a través de otro proceso, el de activos fijos y el contable que está bajo la responsabilidad de un contratista externo para el caso de los medicamentos de la farmacia y que no ingresan por el Almacén, los cuales son custodiados por contratistas externos, por lo anterior los controles de los inventarios y almacenaje no son manejados por un solo responsable del manejo y custodia de los bienes de la Empresa Social del Estado, pudiéndose acarrear un riesgo de pérdida o deterioro en el manejo inadecuado de los inventarios, medicamentos y de almacén, al igual que la adquisición de productos en el momento y cantidades incorrectas, con lo cual se puede incurrir en un aumento de costos y la disminución de beneficios.

Se precisa que los inventarios, se definen como la serie de políticas y controles que monitorean los niveles de inventario y determinan los niveles que se deben mantener, el momento en que las existencias se deben reponer y el tamaño que deben tener los pedidos.

#### *La ley 1438 de 2011*

*En su artículo 103 que a la letra dice: “contratación del personal misional permanente. El personal misional permanente de las Instituciones públicas Prestadoras de Salud no podrá estar vinculado mediante la modalidad de cooperativas de trabajo asociado que hagan intermediación laboral, o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte sus derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes”.*

## **Hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario No.12**

En el Hospital Centenario de Sevilla cuenta con una planta de personal de 264 empleados de los cuales 183 corresponden a contratación de prestación de servicios, contratación que ascendió a \$3.600.000.000 en la vigencia 2015 con

una Sociedad Anónima Simplificada (tercerización misional) “Soluciones Efectivas Temporal S.AS.”, para el funcionamiento de la parte asistencial y administrativa del Hospital a través de los contratos de Prestación de Servicios Nos, 001 por \$212.000.000, el 003 por \$1.282.299.918, el 002 por \$943.340.989, el 004 de 2015 por \$537.284.858, el 006 por 123.333.330, observándose que estos procesos no fueron costeados, ni obedecen a un análisis técnico de cargas laborales que hubieran medido la cantidad y tiempo de trabajo asignado a los trabajadores de la planta temporal de empleos “Soluciones Efectivas Temporal S.AS.”, para determinar la cantidad y calidad de los empleos requeridos que suplan las funciones requeridas por el ente hospitalario.

Estas contrataciones no fueron aprobadas por la junta directiva de la Empresa Social del Estado ESE., (Presidente de la Junta- Gobernador del Valle del CAUCA- ni se autorizó la conformación de una planta temporal de acuerdo con lo dispuesto en el decreto No. 1298 de 1994, el cual debió realizarse a través de acto administrativo, a causa de una deficiente políticas de administración del personal misional de la entidad, situación que conlleva a un riesgo jurídico por posibles demandas laborales convirtiéndose más adelante en contratos realidad y la afectación en el desempeño de los procesos, configurándose presuntamente en un presunta falta con incidencia disciplinaria al no dar aplicación a la ley 298 de julio 23 de 1996 artículo 5, al decreto 1072 de 2015 y al decreto 583 de 2016 y al decreto No.1376 del 22 de julio de 2014.

Lo anterior constituye una presunta falta con incidencia disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

### **Aunado a lo anterior, es importante analizar la contratación de los Médicos Especialistas Nivel II**

Se precisa que la oferta de médicos especialistas está lejos de cubrir satisfactoriamente la demanda y las necesidades de los servicios de salud, teniendo en cuenta que el Hospital Departamental de Sevilla en la vigencia de 2015 se contrató 19 especialistas

<b>Especialidad</b>	<b>No. de Especialistas</b>
Ginecología y Obstetricia	2
Ortopedia	2 No ejecuto todo el contrato
Cirugía	1
Cirugía Laparoscópica	1 No ejecuto todo el contrato

Otorrinolaringología	1 No ejecuto todo el contrato
Urología	1
Oftalmología	2 Hasta el mes de septiembre No ejecuto todo el contrato
Cardiología	1 No ejecuto todo el contrato
Dermatología	1
Psiquiatría	1
Pediatra	2
Medicina Interna	1
Anestesiología	1
patólogo	1 No ejecuto todo el contrato
Colonoscopias y endoscopias	1 Hasta el mes de agosto No ejecuto todo el contrato
Total	19 especialistas por contratación directa

Del cuadro anterior, se colige que presentan dificultades para vincular y de retener a los médicos especialistas (incluso a los médicos generales) aun ofreciendo remuneraciones muy por encima del promedio nivel Central, observándose que el ente hospitalario no realiza estudios de costo beneficio para la contratación de estos que se favorezca tanto al Profesional especializado como el ente hospitalario, situación que genera incertidumbre en la estabilidad y permanencia de estos que puede perturbar la Prestación de los Servicios de Salud en la Población y afectar la calidad de vida de los Sevillanos.

De esta forma, se nota que la junta directiva no toma decisiones frente a la ampliación de la oferta de MÉDICOS ESPECIALISTAS de acuerdo al nivel II de complejidad de orden Departamental, estos tienen unos efectos en el mercado laboral muy lentos y progresivos.

### **Impacto en la contratación**

#### **Hallazgo Administrativo No.13**

Como resultado de la evaluación realizada a la contratación ejecutada por el Hospital Departamental Centenario de Sevilla no observó un resultado eficiente y eficaz en los resultados de gestión, puesto que aunque la inversión en contratación por recurso humano continua y es alta para la entidad, se observó que el presupuesto del ente hospitalario cubre más del 69% del recurso humano.

Los hechos anteriores denotan deficiencias en la formulación y/o aplicación de mecanismos de control y por tanto afectan la eficacia y economía en la gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones para financiar los servicios de salud.

**Igual se observó un impacto negativo en la Recurrencia en terminación anticipada y por mutuo acuerdo de los contratos**

El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 “*del contenido del contrato estatal*” dispuso lo siguiente: “Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

*3.2.1.2. Legalidad*

Se emite un concepto Con Deficiencias, con base en el siguiente resultado:

**Tabla No. 4  
Matriz de Evaluación de Legalidad**

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100,0	0,40	40,0
De Gestión	56,6	0,60	34,0
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>74,0</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias
------------------

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

## **Cumplimiento de Normatividad**

Pese a lo preceptos Constitucionales y Legales emitidos por la Corte Constitucional y la Ley No. 1438 de 2011 en sus artículo 103 prohibió desde la vigencia 2011 a los Hospitales Públicos, Empresas Sociales del Estados ESE que el personal misional permanente como médicos, enfermeros, no podría estar vinculado mediante la modalidad de cooperativas de trabajo asociado CTA que hagan intermediación laboral, o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte sus derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes, porque estas se convirtieron en la única forma de contratar para llevar a los Hospitales desde vigilantes hasta médicos con salarios más económicos que el personal de planta, se evidenció que el ente Hospitalario del operador (tercerización) Soluciones Efectivas Temporal” SAS contrato para la vigencia de 2016 contrato con una Asociación Sindical ASTRACUD, como quedó en la entrevista de verificación realizada el día 10 de marzo de 2016 a un empleado contratado por el operador en misión, a través de los Prestación de Servicios No.003 suscrito el 10 de febrero por 4 meses y 18 días y contrato No. 004 de 2015.

En desarrollo de la presente actuación especial de fiscalización contractual, se evidenciaron deficiencias en el control interno a los procesos misionales de Salud y en los procesos de apoyo transversales que contribuyen a la correcta ejecución de los recursos propios y del Sistema General de Participaciones SGP, específicamente en actividades de control de legalidad, seguimiento y control integral del gasto: debilidad en la planeación, debilidades de los planes, falta de especial cuidado de algunos requisitos normativos y deficiente supervisión a la ejecución de los contratos.

## **Pronunciamiento Integral**

De la contratación celebrada con Sociedades Anónimas Simplificadas SAS contratada con personal por misión (denominadas Empresas de Empleos Temporales) y las Asociaciones Sindicales y a la Cooperativa de Hospitales de Caldas y Quindío COODESCA de los medicamentos líquidos y soluciones que este le solicite mediante ordenes o pedidos como se evidenció en el contrato de suministro No.053 de 2015 del 8 de septiembre al 31 de diciembre de 2015.

Estos operadores de la prestación de servicios de la salud pública cobran por la Administración o tercerización el 9% en costos de administración.

La celebración de contratos con recursos destinados a la salud de prestación de servicios cuantiosos, por contratación directa.

El Gobierno Nacional, y los lineamientos del Ministerio de Protección Social y de trabajo conscientes de la situación que actualmente presentan las Empresas Sociales del Estado ESE en la tipología de contratación del personal misional para estas Empresas y que su marco regulatorio vigente no responde a las exigencias de operación institucional, ha venido impulsando la implementación de estrategias orientadas a mejorar, tanto los mecanismos de operación, como la administración y gestión del recurso humano.

Bajo este contexto, a iniciativa del Gobierno Nacional, se promueve un proyecto de Ley orientado a modificar el régimen laboral para los servidores públicos que prestan sus servicios en estas instituciones, como una estrategia que haga viable la estructura operacional de las Empresas Sociales del Estado ESEs y que garantice la eficiente y oportuna prestación de sus servicios.

Otra estrategia, es la relacionada con la forma de vinculación del recurso humano, que se orienta a contemplar en las plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio en la prestación de servicios de salud, para los casos en que sea viable y se ajuste al presupuesto de las Empresas Sociales del Estado, previo la elaboración de una motivación o estudio técnico que así lo demuestre.

En tal sentido, para la creación de **empleos de carácter temporal**, en las plantas de personal de las Empresas Sociales del Estado, se preparó por parte de la Dirección de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública una “Guía para empleos temporales”, la cual contiene los elementos básicos a considerar en la elaboración de la motivación o estudio técnico que legalmente se exige.

No obstante, para el logro de este propósito, estas Empresas de Salud deben contar con el Departamento Administrativo de la Función Pública, quien les brindará la asistencia técnica que se requiera.

Según lo previsto en el decreto 1227 de 2005, son los empleos creados en las plantas de personal de las entidades para el ejercicio de unas determinadas funciones, por el tiempo fijado en el acto de nombramiento y en el estudio técnico que para el efecto elabore la entidad.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

Igualmente, los parámetros de la Ley 909 de 2004 en su artículo 21 disponen que su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

- ✓ Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración. Desarrollar programas o proyectos de duración determinada.
- ✓ Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales. Desarrollar labores de asesoría y consultoría institucional de duración total no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

Lo anterior, se realiza teniendo en cuenta las listas del Banco Nacional de Listas de Elegibles que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Cuando, excepcionalmente, no existan listas de elegibles vigentes que permitan la provisión del empleo temporal, la entidad debe realizar un proceso de evaluación del perfil requerido para su desempeño a los aspirantes a ocupar dichos cargos, de acuerdo con el procedimiento que establezca cada entidad.

El ingreso a empleos de carácter temporal no genera el retiro de la lista de elegibles ni derechos de carrera de acuerdo a la Circular Conjunta No. 001 de 2013 CNSC.

Los contratos fueron liquidados en el 96 por ciento en el Hospital de Servilla en la vigencia de 2015. Se verifico el pago de los parafiscales por parte de los contratistas.

### 3.2.1.3 Control Fiscal Interno

**Tabla No. 5  
Matriz de Evaluación Control Fiscal Interno**

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	94,4	0,30	28,3
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	94,4	0,70	66,1
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>94,4</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente
-----------

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

La calificación del sistema de control interno del Hospital Departamental Centenario de Sevilla Valle arrojó un resultado de 94.4 puntos dejándolo en un nivel de *Eficiencia* debido a lo siguiente:

Se verificó que el Hospital Centenario de Sevilla Valle cuenta con un manual de procesos y procedimientos aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 004 de 2016, donde consta, en el artículo 1º la aprobación de la actualización del manual de procesos y procedimientos del Hospital Departamental Centenario de Sevilla.

#### **Entorno de Control:**

Se evidenció que para la vigencia 2015, la oficina de control Interno del Hospital Departamental Centenario de Sevilla Valle formuló planes de Auditorías que permitieron verificar el funcionamiento de los manuales de contratación en el Hospital Departamental Centenario de Sevilla Valla, situación, que permitió verificar que la contratación realizada por la entidad cumplió con los fines del estado como lo señala la Ley 87 de 1993, en su Artículo 12.

#### **La Administración del Riesgo**

Para la vigencia 2015 se evidenció que la oficina de control Interno del Hospital Departamental Centenario de Sevilla Valle realizó y publicó el seguimiento de los mapas de riesgos de corrupción. Situación que permitió a la comunidad enterarse de los alcances de los riesgos de corrupción en los procesos de contratación como



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

lo indica el Decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012 reglamento los artículos 73 y 74 de la ley 1474 de 2011.

### **Hallazgo Administrativo No. 14**

Se evidenció que en las auditorías internas realizadas en la vigencia 2015 dando cumplimiento al artículo 12 de la Ley 87 de 1993 no se incluyó el seguimiento y evaluación de los planes programas y proyectos de la entidad que permitiera verificar el direccionamiento estratégico, situación ocasionada por una deficiencia administrativa y de seguimiento en el ente hospitalario. Lo anterior conlleva a que el hospital desconozca las debilidades que actualmente tiene el direccionamiento estratégico de la entidad y si está acorde con la misión de la Empresa Social del Estado Hospital Centenario de Sevilla ESE.

### **Seguimiento**

Se evidenció que para la vigencia 2015, la oficina de control interno, del Hospital Departamental Centenario de Sevilla Valle realizó el seguimiento de los planes de mejoramiento. Situación, que permitió que los responsables del proceso de contratación, cumplieran con las acciones recomendadas para dar cumplimiento de los objetivos propuestos por la entidad

## **3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL**

### **3.3.1 Factores Evaluados**

#### *3.3.1.1. Gestión Presupuestal*

El Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E., en materia presupuestal se rige por el decreto 115 de 1996, que se constituye en el régimen presupuestal específico para este tipo de empresas, a las que además, le son aplicables las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental y Municipal que expresamente las mencione.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el la gestión presupuestal es *Eficiente* con un puntaje de 100 puntos, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

**Tabla No. 6  
Matriz de Evaluación Gestión Presupuestal**

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	100,0
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>100,0</b>

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

El resultado anterior se obtuvo del siguiente análisis:

El presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 del hospital, fue aprobado mediante Resolución No.050 de diciembre de 2014 del Consejo de Política Fiscal (CODFIS) y el Acuerdo No.009 de 07 de noviembre de 2014, por la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS Mcte. (\$13.631.157.384) y liquidado (desagregado) mediante Resolución No.581 de diciembre 31 de 2014; luego de adiciones, reducciones y traslados, el presupuesto definitivo de la vigencia quedo en QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS Mcte. (\$15.517.538.445) de los cuales recaudó la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS Mcte. (\$14.399.473.265) y se pagaron TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS Mcte. (\$13.878.599.869).

### ***Ejecución Presupuestal de Ingresos***

En el cuadro siguiente se evidencia la dinámica de los ingresos, los comportamientos de los presupuestos aprobados en la vigencia 2015 vs 2014, reflejando un incremento del 4%; diferente situación reportó el presupuesto ejecutado en el 2015 respecto al 2014, el cual presentó una disminución del 5%. Se observa una disminución en lo recaudado de 2015 con el 92% frente a lo recaudado en 2014 del 101%, arrastrado por un bajón en los ingresos corrientes del 102% al 84%.

En cuanto a la participación se percibe que el ítem de los ingresos corrientes corresponden al 53,8% para el 2015 disminuyendo de 94,5% de 2014. Y los recursos de capital representan el 37,7% de los ingresos, aumentando sobre 2014 que fue de 0.45% jalonados por la recuperación de \$4.692 millones de la cartera de vigencias anteriores.

**Cuadro No. 5  
Ejecución Presupuestal de Ingresos**

<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.</b>								
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIAS 2014 -2015</b> Cifras en Miles de (\$)								
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO (RECAUDADO)	% cump	% Part.	DEFINITIVO	EJECUTADO (RECAUDADO)	% cump	% Part.
<b>Total Ingresos del Hospital</b>	<b>15.135.725</b>	<b>15.298.072</b>			<b>15.517.538</b>	<b>14.399.473</b>		
Disponibilidad inicial	1.417.725	1.417.725			1.255.981	1.255.981		
<b>Ingresos vigencia</b>	<b>13.718.000</b>	<b>13.880.347</b>	101	<b>100</b>	<b>14.261.557</b>	<b>13.143.492</b>	92	<b>100</b>
Ingresos corrientes	12.912.770	13.123.132	102	94,54	8.440.450	7.082.071	84	53,88
Otros aportes	805.230	694.601	86	5,00	1.090.190	1.094.774	100	8,33
Otros ingresos corrientes	-	-	0	-	-	-	0	0,00
Recursos de capital	-	62.614	0	0,45	4.730.917	4.966.647	105	37,79
<b>Ind. de Cumplimiento</b>		<b>101</b>				<b>92</b>		
<b>Variación Ppto. Definitivo</b>		<b>2014-2015</b>			<b>4</b>			
<b>Variación Ppto. Ejecutado</b>		<b>2014-2015</b>			<b>-5</b>			

Fuente: Presupuesto Hospital Sevilla  
Elaboró: Comisión auditora

### **Ejecución Presupuestal de Gastos**

En el cuadro siguiente se evidencia la dinámica que tuvieron los gastos, los comportamientos de los presupuestos aprobados en la vigencia 2015 con relación al 2014, y que reflejó un incremento del 3%; diferente situación reportó el presupuesto ejecutado en el 2015 respecto al 2014, presentando una disminución del 1%, obedeciendo esto a la disminución de los gastos de personal de \$9.438.000.000 en 2014 a \$8.994.000.000 en 2015 y de comercialización de \$886.000.000 a \$669.000.000 en 2015.

En la participación de los gastos se observa que los gastos de funcionamiento son el 95% de los ingresos, dentro de los cuales los gastos de personal corresponden

al 68.3%, los gastos generales al 16.5% y los de comercialización el 14.9%; mientras que la inversión representa el 5%.

**Cuadro No. Tabla No. 6  
Ejecución Presupuestal de Gastos**

<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.</b>								
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIAS 2014-2015 cifras en miles de (\$)</b>								
<b>CONCEPTO</b>	<b>DEFINITIVO</b>	<b>EJECUTADO</b>	<b>% par</b>	<b>% cum</b>	<b>DEFINITIVO</b>	<b>EJECUTADO</b>	<b>% par</b>	<b>% cum</b>
	<b>2014</b>				<b>2015</b>			
	<b>Total Gastos del Hospital</b>	<b>15.135.725</b>	<b>14.042.091</b>	<b>100</b>	<b>93</b>	<b>15.517.538</b>	<b>13.848.600</b>	<b>100</b>
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>13.965.728</b>	<b>13.155.776</b>	<b>94</b>	<b>94</b>	<b>13.725.957</b>	<b>13.178.700</b>	<b>95</b>	<b>96</b>
Servicios personales	9.869.559	9.438.464	72	96	9.275.452	8.994.908	68	97
Gastos generales	1.962.309	1.882.303	14	96	2.249.305	2.174.284	16	97
Transferencias corrientes	50.000	-	-	-	50.000	50.000	0	100
Gastos comercialización	2.083.860	1.835.009	14	88	2.151.200	1.959.508	15	91
<b>Gastos de Inversión</b>	<b>1.169.997</b>	<b>886.315</b>	<b>6</b>	<b>76</b>	<b>1.791.581</b>	<b>669.900</b>	<b>5</b>	<b>37</b>
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-
Ind. de Cumplimiento		93				89		
Var. Ptos Definitivos		2014-2015			3			
Var. Psto. Ejecutados		2014-2015			-1			

Fuente: Presupuesto Hospital-Sevilla Vigencias 2014-2015

Fuente: Presupuesto Hospital Sevilla

Elaboró: Comisión auditora

Sobre la muestra de la contratación de \$4.071.000.000, se verificó que los pagos realizados se hayan efectuado en los términos establecidos en los mismos y se aplicaran al objeto para el que se contrató, desde el punto de vista presupuestal hasta la causación y pago: Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, orden de pago con sus correspondientes descuentos de norma y los comprobantes de egreso (giros de cheques o pagos por transferencias).

De los 56 contratos que se tomaron como muestra para la auditoría, 24 reflejan devolución de recursos al presupuesto por \$385.000.000 debido terminación de éstos de mutuo acuerdo, causando desgaste administrativo en el cumplimiento de las fases de contratación y disminuyendo también la medición de la gestión.

Las cuentas por cobrar son del orden de \$5.889.000.000 mientras que las cuentas por pagar son \$0.

### 3.4. OTRAS ACTUACIONES

#### 3.4.1. Atención de Quejas, Derechos de petición y Denuncias

Durante el proceso auditor no se recibieron quejas.

#### 3.4.2. Comité de Conciliaciones y Defensa judicial

La entidad cuenta con un comité de Conciliaciones se encuentra en funcionamiento y operatividad.

#### 3.4.3. Otras actuaciones – cumplimiento Ley 1474 de 2011

El Hospital Departamental Centenario de Sevilla Valle del Cauca, elaboró y publicó el mapa de riesgos anticorrupción para la vigencia 2015, el cual fue publicado en la página, [Http// www.hdcentenario.gov.co](http://www.hdcentenario.gov.co)

Se verificó el mapa de riesgos de corrupción de la vigencia 2015, donde se observa que el Hospital Departamental Centenario de Sevilla Valle del Cauca ha elaborado una identificación de causas, para el seguimiento de la Gestión Estratégica, Gestión Financiera, y Contratación.

Aunque en el mapa de riesgo de corrupción elaborado por la entidad no involucra los siguientes Componentes:

- Administración del riesgo de corrupción
- Estrategia Anti trámites
- Rendición de cuentas

Se pudo evidenciar que:

- El Hospital Departamental Centenario de Sevilla Valle del Cauca, construyó el mapa de riesgos de corrupción, con el fin de identificar los riesgos y realizar la respectiva valoración, proponiendo los controles preventivos para cada riesgo

- La solicitud de citas médicas para medicina general se pueden realizar por vía telefónica, esto con el fin de eliminar las filas y así evitar la congestión en las instalaciones del hospital, se cuenta con un sistema de turneros, con el fin de evitar el monopolio por personas ajenas a la presentación del servicio.
- El Hospital Departamental Centenario de Sevilla Valle del Cauca, para dar cumplimiento a la ley 489 de 1998 y la ley 1474 de 2011 artículo 78, convocó por escrito a las instituciones, representantes de las asociaciones de usuarios de las entidades Caprecom, Saludcoop entre otras, al igual que al Concejo Municipal de Sevilla Valle del Cauca en el auditorio del hospital, con el fin de realizar la rendición de cuentas el día 28 de marzo de 2015.

La entidad para recepcionar las quejas, reclamos y denuncias de todos los ciudadanos ha establecido los siguientes mecanismos:

- a) Página, [Http// www.hdcentenario.gov.co](http://www.hdcentenario.gov.co) cuenta con un link, para la formulación de PQRSF (peticiones, quejas, Reclamos, Solicitudes y Felicitaciones).
- b) Para atender los requerimientos y necesidades de los ciudadanos, la atención al público por parte de los funcionarios del Hospital se hace de lunes a viernes de 7:00a.m. a 12:00 pm y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. lo cual garantiza que la Administración sea de puertas abiertas. El área de consulta Externa de 7:00 a.m. a 12 Pm, y de 2: Pm a 5:pm y un turno de doce horas, el servicio de farmacia de 8:am a 12:pm y de 2:Pm a 6:Pm en lo referente a urgencias el servicio está habilitado las 24 horas del día y los 365 días del año (Se evidenció la atención al público en los horarios mencionados)
- c) Funcionamiento de los puntos de atención al ciudadano, con cumplimiento de Infraestructura
- d) Se cuenta con una oficina Sistema Integrado de Atención al Usuario -SIAU- encargada de atender, asesorar y proveer la información misional veraz y oportuna a los ciudadanos, de forma presencial y vía telefónica, esta dependencia es la encargada de crear relaciones de respeto y fortalecer la imagen institucional centrándose en la atención del usuario y con la ventanilla única para la recepción de la correspondencia



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

Para la vigencia 2015, la entidad elaboró y publicó el mapa de riesgos de corrupción, como estrategia de la entidad dando cumplimiento a los artículos 73 y 74 de la ley 1474 de 2011, el cual involucró los componentes: administración del riesgo de corrupción, estrategia anti trámites, rendición de cuentas y mecanismo para mejorar la atención al ciudadano, lo cual permite un eficiente seguimiento y control a los posibles eventos de corrupción que pudieran afectar la prestación del servicio de Salud.

#### 4. ANEXOS

##### 4.1 CUADRO DE HALLAZGOS

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.  
Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	Planes, Programas y Proyectos								
1	<p>El Plan estratégico del Hospital Centenario para el período 2012 – 2016, tiene deficiencias en la ejecución, seguimiento y evaluación; toda vez que sus instrumentos operativos de planeación, como en el caso del plan de acción, vigencia 2015, tiene debilidades en su elaboración y ejecución, en donde no se visualizan líneas de base, no tienen costos sus actividades, no figuran responsables y tienen deficiente coherencia entre la metas para el cuatrienio y las metas del plan de acción anuales. Como se evidenció en el caso de la meta: “Incremento en el número de pacientes atendidos, en 8%”, del programa “Acciones asistenciales” y en el plan de acción anual se ejecutó con la meta: “Producción medida en UVR en la vigencia anterior frente a la producción medida en UVR en la actual vigencia, en 2%”.</p> <p>Así mismo no se evidenció: Plan Plurianual de Inversiones, Plan Operativo Anual de Inversiones, Plan Indicativo cuatrienal, en donde se desagregan las metas con sus</p>	<p>Se acepta parcialmente esta observación con incidencia administrativa considerando de manera respetuosa que el proceso de planeación que se ha implementado en la entidad hospitalaria no es débil en materia de elaboración y ejecución, como lo manifiesta el informe preliminar de Auditoria, toda vez que responden a los lineamientos normativos y necesidades propias de la institución. Prueba de ello es la evaluación realizada durante la vigencia 2015 donde el Plan de Desarrollo Institucional se ha cumplido en un 95.28%.</p> <p>Frente al cuestionamiento del informe frente a la debilidad del Plan de Desarrollo en cuanto a líneas base se refiere, es importante tener en cuenta que el Plan de Desarrollo PDI 2012 – 2015 fue el primero que realiza la entidad bajo el Modelo Integrado de Planeación y gestión, por cuanto las líneas base de los indicadores en su gran mayoría no se tenían a disposición.</p> <p>En aras de subsanar esta falencia, durante la presente vigencia, se viene trabajando en la estructuración del plan de desarrollo 2016 – 2019, el cual contiene las líneas base con las</p>	<p>Las Empresas Sociales del Estado (ESE), en materia de planeación les aplica la Ley 152 del 15 de julio de 1994 (Estatuto Orgánico de Planeación), en su artículo 2° expresa que se aplica para las Entidades territoriales y organismos públicos de todo orden (incluye las ESE). En el informe que se les remitió en uno de sus apartes respecto al Plan Indicativo, se mencionó su aplicabilidad en las ESE, conforme los dispone el artículo 29 de la ley 152 de 1994 (Ley Orgánica de plan de Desarrollo: “Evaluación..... Para los efectos previstos en este artículo todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados.”. Cabe anotar que el</p>	X					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.									
Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>respectivos recursos y se visualiza el avance de las mismas en cada uno de los años del período del Plan Estratégico, encontrando además que el Plan Financiero presentó inconsistencias.</p> <p>Debido a deficiencias de planeación, seguimiento y control en las áreas de planeación, control interno y a la falta de cumplimiento de las obligaciones asignadas a la junta directiva, generando riesgos en el uso eficiente de los recursos y cumplimientos de los objetivos de la entidad.</p>	<p>que termina el Plan de Desarrollo Institucional 2012 – 2015 con una mayor claridad sobre las tendencias y comportamiento de los indicadores evaluados e incorporados a la planificación sectorial.</p> <p>Finalmente, es importante destacar que la apreciación del informe con relación a que “.....no se evidenció: Plan Plurianual de Inversiones, Plan Operativo Anual de Inversiones, Plan Indicativo cuatrienal, en donde se desagregan las metas con sus respectivos recursos y se visualiza el avance de las mismas en cada uno de los años del período del Plan Estratégico..... Consideramos muy respetuosamente que no es válida ya que estos instrumentos son elementos de la planificación de entidades territoriales a nivel municipal y departamental (alcaldías y gobernaciones) y no aplican a la entidad hospitalaria. Se tienen en cambio como herramienta para la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Gestión Gerencial PGG en el marco de la normatividad específica para el sector salud, los Planes de acción de cada vigencia y los Planes Operativos Anuales Por dependencia POA's.</p> <p>También es importante mencionar que las proyecciones financieras de la entidad, son muy distintas a las de un ente territorial, toda</p>	<p>Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones y su Presupuesto constituyen el marco económico de la acción de las ESE.</p> <p>Todo Plan de Desarrollo y/o Plan Estratégico, tiene una parte general o estratégica y otra parte de inversiones que se traduce en asignar recursos económicos a los programas, subprogramas, metas, etc, Por ello presupuesto y planificación están interrelacionados. De acuerdo con lo anterior la observación sigue en firme.</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS								
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E. Vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>vez que los recursos que alimentan el presupuesto de ingresos, solamente provienen de la venta de servicios y contratación que realice la entidad con las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios EAPB, el departamento y el municipio.</p> <p>No obstante, para el próximo plan de desarrollo, se trabajará en la estructuración y desarrollo de una matriz de planificación financiera que articule las acciones del Plan de Desarrollo Institucional con el presupuesto de la vigencia.</p> <p>Se anexa evaluación Plan de Desarrollo vigencia 2012-2016 (Anexos 13 folios).</p>						
2	Se evidenció deficiencias en la revisión del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), en algunos estándares priorizados y en la ejecución de auditorías internas de calidad pertinentes a los estándares formulados en áreas críticas de la parte asistencial, debido a deficiencias en el seguimiento y control, generando riesgos en la calidad de prestación de servicios del Hospital.	Se acepta Observación con incidencia administrativa. El PAMEC Institucional se elaboró con base en la metodología establecida por el Ministerio de Salud, se inició su ejecución y evaluación periódica con buenos resultados, sin embargo al finalizar la vigencia se obtuvo una calificación del 76,83% en su ejecución. Sin embargo, como la vigencia del PAMEC iba hasta el 31 de marzo de 2016 se realizaron acciones tendientes a lograr un cumplimiento mayor, alcanzando un 90.1%. Consecuentes con la meta de lograr el cumplimiento más alto en la ejecución y seguimiento y de acuerdo con lo manifestado por la Secretaría Departamental de Salud en reunión de Junta el 27 de abril	De acuerdo con su respuesta la observación administrativa sigue en firme.	X				

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E. Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		de 2016, se solicitó formalmente la asesoría en la construcción del PAMEC 2016 y estrategias de ejecución y seguimiento (adjunto oficio). Así mismo se realiza capacitación a todo el equipo líder con el fin de mejorar sus habilidades Anexo hoja de asistencia. (Anexos 21 folios)							
	Gestión Contractual								
3	<p>Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Interventoría No.002 suscrito el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 por \$45.600.6000 cuyo objeto contractual fue “El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de interventoría al Hospital, consistente en la realización del seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas de la Institución con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria de los contratos que se asignan para el efecto en acta que se anexa al presente acuerdo y que hace parte integrante del mismo” en el que se evidencio los siguientes:</p> <p>Se evidenció un presunto incumplimiento en la ejecución de las actividades pactadas en el contrato de interventoría No.002 de 2015, es decir no se ejecutó la labor de interventoría de 56 contratos, situación evidenciada</p>	<p>No se acepta esta observación con incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal. Respetuosamente nos manifestamos en el sentido de que la Contratista si cumplió las actividades pactadas en el contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 002 de 2015. La Contratista presentó en su informe de actividades del mes de abril, la relación de los contratos a los cuales realizó seguimiento durante ese mes, así fue como relacionó las actas de interventoría realizadas a los contratos (37) que se ejecutaron en el mes de marzo y que le correspondía a la interventora realizar el documento de acta de cumplimiento y certificación una vez finalizado ese mes (marzo) es decir en las primeras semanas del mes de abril; igualmente presentó relación de los contratos (35 contratos) que ejecutaron sus actividades en el mes de abril, a los cuales les realizó todas las actas en virtud del cumplimiento que dieran.</p> <p>La contratista prestó sus servicios</p>	<p>Analizados los argumentos expuestos por el hospital contenidos en treinta (30 folios) estos no desvirtúan la observación con incidencia fiscal y disciplinaria, teniendo en cuenta que una de la pruebas que conllevaron a configurar el presunto detrimento patrimonial fue sustentado en el acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo suscrita el 30 de junio de 2015 al contrato No.002 de 2015, en ella consignaron las partes y certificaron que la contratista estaba realizando interventoría a siguientes contratos: Nos.01,03,04,05,07,09,10,11,12,13,15,16,17,18,20,26,27,29,31,32,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,03,05,06,08,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,30,31,32,33,34,35,36,37,38,01 02 y 03 que conformidad con la cláusula quinta</p>	X		X		X	\$15.200.000

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS**  
**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.**  
**Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>en el informe de actividades presentado por la contratista. Supervisar 56 contratos en tres (3) meses y medio es inaceptable, sin existir un cronograma de seguimiento de interventorías ejecutadas a los contratos en mención, aunado a lo anterior el contrato fue terminado anticipadamente el 17 de abril de 2015 por mutuo acuerdo aduciendo la contratista, circunstancias netamente familiares, en tanto que su domicilio principal era en la ciudad de Armenia Quindío, y le quedaba muy lejos de Sevilla, para los cuales la entidad el 30 de junio de 2015 dio por terminado el contrato anticipadamente con fecha del 30 de abril de 2015. Lo anterior acaecido por falta de supervisión, control y vigilancia durante la ejecución del contrato, que ocasionó presuntamente incumplimiento en lo estipulado en los artículos 83, 84 de la Ley 1474 de 2011. Hecho conllevó a que la entidad no realizara labores de interventoría a los 56 contratos que configuro un presunto detrimento fiscal por \$15.200.000, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2.000 que corresponde al valor cancelado a la contratista y constituye una presunta falta disciplinaria al tenor del Lo anterior se constituye en una presunta</p>	<p>profesionales en el seguimiento al cumplimiento de los contratos que le fueron asignados desde el día 01 de diciembre de 2015 al 30 de abril de 2015, de acuerdo a solicitud presentada por ella el día 17 de abril de 2015, ya que la contratista aducía dificultades personales y extraoficialmente la gerencia y subgerencia fueron conocedoras por parte de la contratista, de que su señor padre se encontraba padeciendo de una penosa enfermedad y por ello su deseo de permanecer al tanto de su estado de salud y de los tratamientos que requeriría, por ello tomó la decisión de no continuar con la prestación del servicio, a lo cual las directivas del Hospital accedieron y se suscribió el acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo de su contrato Nro. 002 el día 30 de abril de 2015; e inmediatamente se suscribió contrato de prestación de servicios con otro profesional para dar continuidad a los seguimientos de los mencionados contratos. Respecto de los 56 contratos que relaciona el Ente Auditor nos permitimos aclarar lo siguiente; la Contratista para el mes de abril tenía a cargo 35 interventorías y no 56 como se menciona en el informe de auditoría; pareciera que se ha generado una confusión al momento de realizar dicha revisión en la auditoría. Pues en la relación que se detalla en el acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato Nro. 002, se relacionan 57 contratos con la respectiva</p>	<p>del contrato la duración era por doce meses, contados del 01 de enero al 31 de diciembre, pero que se terminó de mutuo acuerdo a partir del 30 de abril de 2015 asimismo el contrato fue liquidado el 30 de junio de 2015 en el que consta que se le pago a la contratista \$15.200.000 Supervisar 56 contratos en tres (3) meses y medio es inaceptable. Igualmente la entidad no aportó el cronograma de trabajo, ni las actas de seguimiento de interventorías ejecutadas a los contratos en mención por el subgerente administrativo, en estos términos, el ente hospitalario no desvirtuó la observación acaecida por falta de supervisión, control y vigilancia durante la ejecución del contrato como lo exigen los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 que evidencien el cumplimiento del contrato, como fue configurada y sustentada la observación No.3, sustentado en los anteriores argumentos el presunto hallazgo con presunción disciplinaria y fiscal se mantiene y queda en firme para el informe final.</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS								
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E. Vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	<p>relación en la que se encuentran al 30 de abril de 2015, momento hasta el cual finaliza las acciones de seguimiento de la Contratista y por ello relacionó el estado en el que quedaron todos los contratos que tuvo a cargo en ese periodo pero que se ejecutaron en tiempos diferentes.</p> <p>Esta relación contempló tanto los contratos asignados desde el 01 de enero hasta el 30 de abril, contratos que se suscribieron y finalizaron en el transcurso de este periodo y que por lo tanto si se analiza la columna ESTADO, se detalla que algunos finalizaron al 31 de marzo pero que se asignaron nuevos contratos a partir del 01 de abril a los mismos contratistas, por lo tanto al sumar toda la relación pareciera que se tratase de la interventoría a 57 contratos pero lo que debe contemplarse de este reporte, es la titularidad del contratista,</p> <p>Si bien es cierto el Hospital es consciente de que la asignación de contratos es alta, la interventoría ha demostrado con su seguimiento el cual se documenta a través de la generación de actas, que el servicio se viene prestando tal como lo ha programado el Hospital y que los pagos que se han realizado a los profesionales, obedecen a una contraprestación debida según lo estipulado en el contrato, así mismo, dicho seguimiento se realiza con acompañamiento de la Subgerencia Asistencial como líder del servicio médico en el Hospital, por ello se</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS								
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.								
Vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>expone que dichas interventorías se realizan con apoyo de los actores que lideran los procesos para darle complementariedad a ese seguimiento.</p> <p>Es importante considerarse también que presupuestalmente no es viable incrementar gastos por conceptos de interventorías, pues debería entonces cargarse a los costos de la prestación del servicio asistencial y en la mayoría de los casos los contratos realizados con las EPS_S para atención a la población, no resultan equilibrados pues las tarifas acordadas son las más ajustadas debido a las posiciones a veces dominantes que tienen estas Entidades, y por tanto si bien el Hospital solo busca una rentabilidad social, no puede en esa medida generar sobre costos para dichas atenciones.</p> <p>Para el Hospital el cumplimiento en las obligaciones asignadas a la contratista fue satisfactorio, en la medida que demostró mediante la realización de actas el seguimiento y control de las ejecuciones de los contratos a cargo.</p> <p>No es factible referirse a un posible detrimento patrimonial cuando se observa un cumplimiento y una ejecución debida de los contratos, tanto para los contratistas a cargo como el realizado por la interventora, por esta razón se realizaron los pagos correspondientes en razón de este cumplimiento.</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.									
Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Fue evidente para el Hospital el valioso aporte que genero la Profesional al seguimiento de los contratos, ya que pudo dedicarse directamente a este seguimiento al evidenciar directamente en las instalaciones de la Entidad durante los días lunes a viernes así mismo utilizó otros medios como el correo electrónico y telefónicamente para abarcar la totalidad de las ejecuciones.</p> <p>El análisis de los factores que tuvo en cuenta la interventora para cumplir con el seguimiento y vigilancia a los contratos finalmente, se enmarco en la elaboración del documento ACTA DE CUMPLIMIENTO el cual abarca cinco (05) aspectos que permitieron unificar en un solo documento las generalidades del contrato y su ejecución, brindándole una visión integral a la Gerencia y Subgerencia administrativa para finalmente evaluar y aprobar el retribución por dichos servicios; así mismo fue expuesto en sus informes mensuales, en el cual relacionaba el estado de las ejecuciones de dichos contratos, (se adjunta el ejemplo de interventoría a uno de los especialistas).(Anexos 30 folios).</p>							
4	En el contrato de Interventoría No. 002 de 2015 se celebró con una persona que no poseía idoneidad para realizar labores de INTERVENTORIA observándose que tenía una profesión	Se solicita levantar esta observación con incidencia administrativa y disciplinaria. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la	Evaluada la respuesta dada por la entidad los argumentos presentados no desvirtúan la observación con incidencia administrativa y disciplinaria,	X		X			

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS**  
**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.**  
**Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>de CONTADORA PUBLICA, lo que generó una inadecuada gestión en las labores de interventoría realizadas por la contratista. Así las cosas, si se tiene en cuenta que se trataba de un contrato de interventoría, lo cual requería conocimientos especializados, tal como lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 lo anterior por deficiente control y seguimiento de los procesos contractuales que adelanta la entidad, no garantizando la debida prestación del servicio de salud, lo que no permitió cumplir con los objetivos propuestos en el contrato.</p> <p>Lo anterior se constituye en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>actividad contractual en el Hospital y ante la ausencia en la planta de cargos de profesionales idóneos, se decidió contratar profesionales para realizar el seguimiento integral, administrativo, financiero, técnico y contable a la contratación Institucional, tal como está escrito en las cláusulas primera y segunda de los contratos (adjunto copia del contrato 046).</p> <p>En cuanto a la idoneidad profesional, se evaluó las hojas de vida de la Dra. María Elizabeth Cardona Osorio, profesional en Contaduría Pública, estudiante de X semestre de Derecho, con experiencia administrativa como contratista de la Corporación autónoma regional del Quindío, Subgerente Administrativa y Financiera del Hospital San Vicente de Circasia (Adjunto copia de hoja de vida). En cuanto a la interventoría de los contratos con Médicos especialistas los interventores designados, en la parte técnica, están en capacidad de evaluar el cumplimiento del objeto contractual mediante la verificación de programaciones, agendas de citas, registros médicos en el sistema, en libros de cirugía, encuestas de satisfacción y otros medios indirectos ya que la auditoria al acto médico en si no podrían ser objeto de evaluación en tanto, las atenciones que realizan los médicos se enmarcan en una relación de carácter interpersonal con sus pacientes, y</p>	<p>teniendo en cuenta que el hospital contrato una interventoría externa para la revisión de todos los contratos que suscribiera la entidad durante la vigencia de 2015 porque requería una especialización de acuerdo a la misión del ente hospitalario con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual y ante la ausencia en la planta de cargos de profesionales idóneos, se decidió contratar profesionales para realizar el seguimiento integral, administrativo, financiero, técnico y contable a la contratación Institucional como lo requerían los estudios previos del contrato de interventoría No.002 de 2015. Para el caso su examen, la contratista no poseía la idoneidad profesional para evaluar técnicamente los recursos que se ejecutaron para la prestación de servicios de salud como especialidades de endoscopias, oftalmología, anestesiología, pediatría, cirujano general, otorrino, psiquiatría, patología, otorrinolaringología, urólogos y</p>						

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS**  
**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.**  
**Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		en esa medida han de basarse en la confianza mutua, respeto de la intimidad y la autonomía de los criterios médicos. El criterio en mención obedece al principio de autonomía y está dado por el concepto de libertad. La autonomía garantiza que el médico pueda emitir con toda libertad su juicio profesional acerca del tratamiento que ha de recomendar a su paciente. Esa independencia profesional del médico, es un derecho y una garantía para el paciente. Al respecto menciona el Artículo 17 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 “Autonomía profesional. Se garantiza la autonomía de los profesionales de la salud para adoptar decisiones sobre el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que tienen a su cargo” (...), y que frente a algún tipo de reclamación o conflicto deberá dirimirse por las juntas medicas de los prestadores de servicios o de la red de prestadores de servicios de salud. Con base en lo anterior no es necesario ser par de los Médicos especialistas para ser interventores idóneos. Se anexa hoja de vida profesional responsable de las interventorías.(14 folios).	otras como contratos suscritos con ingeniero de sistema, pues esta Profesional poseía experiencia era como contadora pública. En estos términos de evaluación de la respuesta dada por la entidad, el presunto hallazgo con incidencia disciplinaria continúa y queda en firme para el informe final.						
5	El contrato de Interventoría No. 002 de 2015 cuyo estudio previo fue elaborado en cumplimiento del manual de contratación interno, presentó deficiencias en su formulación de los estudios previos, al no especificar dentro del mismo claramente las	Se solicita levantar esta observación con incidencia administrativa y disciplinaria. El Manual de contratación del hospital, Resolución No. 569 de 2014 en el Título V Capítulo I DE LOS Estudios Previos Art.62 “Elaboración de los Estudios Previos: Los Estudios previos para cada contratación	Dentro de la respuesta dada por la entidad contenida en 14 folios, esta no aportó los soportes que evidencien que en los estudios previos, se hubieran especificado para cuantos contratos suscritos en la vigencia 2015, se requerían	X		X			

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS**  
**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.**  
**Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>actividades y al no exigir los perfiles e idoneidad. Lo anterior obedeció a falta planeación inobservando los principios contemplados en los artículos 209 (principios de transparencia y economía) 340 (principio de Planeación) de la Constitución Política, ocasionándose que el contrato en mención se suscribiera con una Contadora Publica, profesión no idónea para ejercer vigilancia y contratos a los contratos de Prestación de Servicios de Salud configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>serán realizados por el Subgerente respectivo con apoyo del líder del proceso respectivo, y deberán contener los siguientes elementos mínimos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La descripción de la necesidad que la empresa pretende satisfacer con la contratación.</li> <li>2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.</li> <li>3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.</li> <li>4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios la entidad debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.</li> <li>5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.</li> <li>6. El análisis de riesgos y la forma de mitigarlo.</li> <li>7. Las garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.</li> <li>8. La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial.", en ninguno de los numerales se solicita establecer el perfil y la idoneidad de la persona natural o jurídica con la que se</li> </ol>	<p>las interventorías ejecutadas por la contratista a través del contrato No.002 de 2015, al no existir personal de la planta de cargos. No obstante en la planta de cargos del hospital Departamental Centenario existen los cargos de subgerente administrativo y científico quienes deben realizar las supervisiones de los procesos asistenciales y administrativos de la entidad. Por lo expuesto anteriormente el presunto hallazgo con incidencia disciplinaria queda en firme y se mantiene para el informe final.</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS								
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.								
Vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>espera contratar, en los estudios previos lo que se plasma es la necesidad a suplir de acuerdo a los requerimientos de la Institución. Sin embargo el hospital realiza un análisis de las hojas de vida de las personas que se presentan a suplir la necesidad ofertada, para este caso en específico se determinó que la contratista tenía un perfil idóneo para cumplir a cabalidad las obligaciones contratadas.</p> <p>En cuanto a la idoneidad profesional, se evaluó las hojas de vida de la Dra. María Elizabeth Cardona Osorio, profesional en Contaduría Pública, estudiante de X semestre de Derecho, con experiencia administrativa como contratista de la Corporación autónoma regional del Quindío, Subgerente Administrativa y Financiera del Hospital San Vicente de Circasia (Adjunto copia de hoja de vida). En cuanto a la interventoría de los contratos con Médicos especialistas los interventores designados , en la parte técnica, están en capacidad de evaluar el cumplimiento del objeto contractual mediante la verificación de programaciones, agendas de citas, registros médicos en el sistema, en libros de cirugía, encuestas de satisfacción y otros medios indirectos ya que la auditoria al acto médico en si no podrían ser objeto de evaluación en tanto, las atenciones que realizan los médicos se enmarcan en una relación de</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.									
Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>carácter interpersonal con sus pacientes, y en esa medida han de basarse en la confianza mutua, respeto de la intimidad y la autonomía de los criterios médicos. El criterio en mención obedece al principio de autonomía y está dado por el concepto de libertad. La autonomía garantiza que el médico pueda emitir con toda libertad su juicio profesional acerca del tratamiento que ha de recomendar a su paciente. Esa independencia profesional del médico, es un derecho y una garantía para el paciente. Al respecto menciona el Artículo 17 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Autonomía profesional. Se garantiza la autonomía de los profesionales de la salud para adoptar decisiones sobre el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que tienen a su cargo" (...), y que frente a algún tipo de reclamación o conflicto deberá dirimirse por las juntas medicas de los prestadores de servicios o de la red de prestadores de servicios de salud. Con base en lo anterior no es necesario ser par de los Médicos especialistas para ser interventores idóneos. Se anexa hoja de vida profesional responsable de las interventorías (14 folios).</p>							
6	En los contratos de Prestación de Servicios Nos. 049, 054, 046, 010 y 011 de 2015 suscritos a través de la modalidad de contratación directa, se contrataron interventores externos, personas que no poseían idoneidad	Se solicita levantar esta observación con incidencia administrativa y disciplinaria. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual en el Hospital y ante la	Dentro de la respuesta dada por la entidad contenida en 55 folios, esta no aportó los soportes que demuestren la idoneidad para realizar labores de INTERVENTORIA observándose	X		X			

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS**  
**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.**  
**Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>para realizar labores de INTERVENTORIA observándose que tenían como profesión Contaduría Pública, lo que generó una inadecuada gestión en las labores de interventoría realizadas por la contratista. Al tratarse de un contrato de interventoría, este requería conocimientos especializados, tal como lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 lo anterior por deficiente control y seguimiento de los procesos de gestión contractual, no garantizando la debida prestación del servicio de salud, lo que no permitió cumplir con los objetivos propuestos en el contrato, lo anterior configura una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>ausencia en la planta de cargos de profesionales idóneos, se decidió contratar profesionales para realizar el seguimiento integral, administrativo, financiero, técnico y contable a la contratación Institucional, tal como está escrito en las cláusulas primera y segunda de los contratos (adjunto copia del contrato 046).</p> <p>En cuanto a la idoneidad profesional, se evaluó las hojas de vida de la Dra. María Elizabeth Cardona Osorio, profesional en Contaduría Pública, estudiante de X semestre de Derecho, con experiencia administrativa como contratista de la Corporación autónoma regional del Quindío, Subgerente Administrativa y Financiera del Hospital San Vicente de Circasia (Adjunto copia de hoja de vida). Así mismo la hoja de vida de Luis Olmedo Ospina Valencia, Profesional en Administración Pública, especialista en derecho administrativo, con 23 años de experiencia en el sector público como subdirector administrativo de la Unidad Ejecutora de Saneamiento de Sevilla, subdirector administrativo de Hospital san José, Coordinador del banco de proyectos del Municipio de Sevilla, subsecretario general de la asamblea del Valle del Cauca, director financiero de la secretaria de hacienda y control interno de la Alcaldía de Sevilla (Adjunto copia de hoja de Vida), encontrándolos idóneos para celebrar los contratos respectivos.</p>	<p>que aportaron los títulos de profesión Contaduría Pública, Profesional en Administración Pública y derecho administrativo, pero no como especialista en salud para haber auditado los contratos suscritos con los ESPECIALISTAS de la salud del hospital, por tratarse de un contrato de interventoría, este requería conocimientos especializados, tal como lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los argumentos y soportes presentados por la entidad no desvirtúan el presunto hallazgo con incidencia disciplinaria queda en firme y se mantiene para el informe final.</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS								
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.								
Vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>En cuanto a la interventoría de los contratos con Médicos especialistas los interventores designados , en la parte técnica, están en capacidad de evaluar el cumplimiento del objeto contractual mediante la verificación de programaciones, agendas de citas, registros médicos en el sistema, en libros de cirugía, encuestas de satisfacción y otros medios indirectos ya que la auditoria al acto médico en si no podrían ser objeto de evaluación en tanto, las atenciones que realizan los médicos se enmarcan en una relación de carácter interpersonal con sus pacientes, y en esa medida han de basarse en la confianza mutua, respeto de la intimidad y la autonomía de los criterios médicos. El criterio en mención obedece al principio de autonomía y está dado por el concepto de libertad. La autonomía garantiza que el médico pueda emitir con toda libertad su juicio profesional acerca del tratamiento que ha de recomendar a su paciente. Esa independencia profesional del médico, es un derecho y una garantía para el paciente. Al respecto menciona el Artículo 17 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 “Autonomía profesional. Se garantiza la autonomía de los profesionales de la salud para adoptar decisiones sobre el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que tienen a su cargo” (...), y que frente a algún tipo de reclamación o conflicto deberá dirimirse por las juntas medicas de los prestadores de servicios o de</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E. Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		la red de prestadores de servicios de salud. Con base en lo anterior no es necesario ser par de los Médicos especialistas para ser interventores idóneos. Anexos (55 folios).							
7	Los estudios previos suscritos en el contrato de suministro No.053 de 2015 del 8 de septiembre al 31 de diciembre de 2015 fueron firmados por una contratista sin autorización legal, cuya función específica obedeció a labores de mantenimiento y soporte de los equipos de cómputo de la entidad hospitalaria, siendo este acto administrativo propio de la administración, teniendo en cuenta que ninguna persona puede ejercer funciones públicas sin cumplir con los requisitos legales de nombramiento y posesión (artículo 122 de la Constitución Política) o cumplir con actividades que no están plasmadas en la minuta contractual de conformidad con las normas del Estatuto de Contratación interno de la entidad, situación que pone en riesgo de invalidar el procedimiento contractual; lo anterior por la inobservancia de las normas constitucionales y legales citadas, constituyéndose en una presunta falta disciplinaria, al tenor del numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	Se solicita levantar esta observación con incidencia administrativa y disciplinaria. Se encuentra que la información suministrada no concuerda con lo ocurrido, pues para el contrato de Menor Cuantía No. 053 de 2015 suscrito entre El Hospital Departamental Centenario de Sevilla Empresa Social Del Estado y La Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Social y de Entidades de Salud de Caldas y Quindío "COODESCA", los estudios previos fueron elaborados por quien en ese momento ejercía las funciones de Coordinación administrativa en ejecución del contrato 055 que en sus cláusulas primera y segunda contiene: "CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios profesionales del contratista en las labores de coordinación administrativa del Hospital, para lo cual deberá asistir, apoyar y asesorar a la Gerencia en las actividades y tareas de las áreas: Administrativa, financiera y de personal del Hospital. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 1) A través de contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA se obliga a brindar asistencia, apoyo y asesoría a la Gerencia o al área que la gerencia determine, en la toma de decisiones	Evaluados los argumentos expuestos en ejercicio del derecho de contradicción se validan por el equipo auditor los seis folios como medio probatorio una vez revisados estos no desvirtúan ni obedecen a la observación planteada, la entidad no aportó las pruebas que la controviertan en este sentido el presunto hallazgo con incidencia disciplinaria queda en firme y se mantiene para el informe final.	X		X			

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS**  
**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.**  
**Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		relacionadas con las áreas administrativa y financieras, para lo cual deberá realizar las siguientes tareas o actividades: 1. . Asesorar en la captación y el análisis de las tendencias futuras dadas por el entorno, que lleguen a afectar el cumplimiento de la misión institucional. 2. Participar a la gerencia del Hospital en la formulación, coordinación y evaluación de las políticas institucionales, en la definición de los planes, programas, estudios y proyectos necesarios para el desarrollo de los objetivos institucionales. 3. Apoyar en la adopción de los planes generales relacionados con el área logística y administrativa de la institución. 4. Presentar a consideración de la Gerente, propuestas de políticas de mejoramiento continuo de la entidad, así como de programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo. 5. Velar por el oportuno cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para los planes y programas del área logística del hospital. 6. Asistir en nombre del hospital, previa solicitud de la gerencia, a reuniones institucionales e interinstitucionales relacionados con asuntos de competencia del Hospital. 7. Apoyar y asistir a la gerencia en asuntos relacionados con el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los Servidores Públicos adscritos al área administrativa. 8. Colaborar con la gerencia en el trámite de los permisos remunerados a los funcionarios públicos del hospital con							

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.									
Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>sujeción a las normas legales vigentes. 9. Producir y controlar diferentes tipos de información, empleando las herramientas del sistema de información y comunicación que para ello disponga el hospital. 10. Asistir y asesorar a la Gerencia en el control y manejo de los recursos financieros del Hospital, con el fin de que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas del Presupuesto General de la Nación. 11. Producir y entregar los informes que le sean requeridos por la entidad o por los órganos de control, en los plazos que se establezcan. 12. Realizar actividades de supervisión y/o interventoría en los contratos que se requieran 13.Las demás que sean objeto de acuerdo con la gerencia, relacionadas con la naturaleza y el área de ejecución del contrato. II) Si bien EL CONTRATISTA ejecutará las actividades y tareas a que se obliga con plena autonomía profesional y administrativa, se obliga a garantizar su permanencia en las instalaciones del Hospital, así como su disponibilidad para asistir de manera inmediata a los llamados que la gerencia le haga". Adjunto copia del contrato 055 mínima cuantía.(6 folios).</p>							
8	Se observó en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.009 suscrito el 02 de enero al 31 de diciembre de 2015 no se delegó supervisor, es decir no se realizaron	Se solicita levantar esta observación con incidencia administrativa y disciplinaria. El artículo 210 del Código de Comercio con base en el cual: "El revisor fiscal solamente estará bajo la dependencia de la asamblea o	Analizados los argumentos presentados por la entidad en 6 folios sustentados en el concepto No. 079 de septiembre 21 de 2006 sobre interventoría a contratos de	X		X			

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS**  
**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.**  
**Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>actividades se seguimiento y control a la ejecución del contrato, situación ocasionada por la no designación de supervisor por parte del representante legal a un funcionario idóneo como lo determinan los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y a lo preceptuado en el manual interno de contratación del Hospital Departamental Centenario de Sevilla Valle lo que pone en riesgo el cumplimiento del objeto contractual configurándose una presunta falta con incidencia disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y el numeral 1 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>de la junta de socios.” De conformidad con el concepto 079 de 2006 del Consejo Técnico de Contaduría Pública de la Junta Central de Contadores “La independencia debemos concebirla bajo tres aspectos imprescindibles: independencia de acceso a la evidencia, independencia de criterio e independencia de opinión. La actividad de los interventores se endereza a realizar un control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo que implica que sus recomendaciones influyen, cuando menos, en la metodología utilizada para realizar la actividad y en la forma de presentarla, lo que abiertamente riñe con la indispensable independencia que debe primar en el ejercicio de la revisoría fiscal, tanto para determinar la metodología de su labor, como para concebir la forma de presentar su información, lo que, sin duda redundante, en la expresión autónoma e independiente de sus opiniones y hallazgos. Así que la independencia de acceso a la información, de criterio y de opinión, en los términos arriba señalados, sería impracticable para un revisor fiscal que debiera someter la ejecución del contrato a una instancia ajena a él, como lo es la opinión del interventor. Adicionalmente, la esencia de la interventoría radica en realizar actividades propias de la administración del ente económico que, por esta vía, persigue el cumplimiento de los contratos que concretan</p>	<p>revisoría fiscal, este habla interventorías en contratos de derecho privado, en el entendido que no manejan recursos del Estado, recursos públicos y para tal fin conceptúa la junta de contadores que a la letra dice ...”la interventoría es un figura concebida para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la contratación administrativa de acuerdo a Ley 80 de 1993...”, No obstante por ser un concepto que no es vinculante al hospital y que no se encuentra actualizado de acuerdo al estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82 y 83 que trajo medidas de transparencia a la contratación, norma subsidiaria a la Ley 80 de 1993 y otras leyes de la contratación y de obligatorio cumplimiento para las entidades que manejen recursos del Estado, para el caso que nos ocupa el Hospital Departamental Centenario de Sevilla, es cierto que la revisoría fiscal es un ejercicio independiente, pero en el momento que prestó los servicios profesionales en el hospital, los recursos con que ejecuto, pertenecían a las arcas del</p>						

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS**  
**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.**  
**Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		su gestión y que ejecutan sus dependientes directos o indirectos, bajo su dirección y control y con la correspondiente obligación de la natural rendición de cuentas; de manera tal que si “el revisor fiscal solamente estará bajo la dependencia de la asamblea o de la junta de socios”, aparece con meridiana claridad la incompatibilidad manifiesta que surge frente a la pretensión de aplicar mecanismos de interventoría al ejercicio de las funciones, de suyo independientes, que debe realizar el revisor fiscal.(6 folios)	hospital, por tal motivo debieron someterse a un control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales y haber delegado un supervisor para el ejercicio del seguimiento, evaluación y control del contrato No. 009 de 2015 por el hecho de estar ejecutando recursos estrictamente del Estado. Por lo expuesto, los argumentos y soportes presentados por la entidad no desvirtúan el presunto hallazgo con incidencia disciplinaria queda en firme y se mantiene para el informe final.						
9	El proceso de costos del Hospital Departamental Centenario de Sevilla es manejado a través de un programa en “Excel” que no se encuentra articulado de manera integral con el sistema financiero; los costos se calculan con base en la facturación generada una vez es prestado el servicio y no obedece a precios del mercado (Colombia compra eficiente) como lo indica el artículo 195 de la ley 100 de 1993, no posee una metodología anticipada ni precisa de distribución de los costos por unidad incurridos para la prestación de servicios de salud, lo anterior debido a deficiencias administrativas en los procesos y	Se solicita levantar esta observación con incidencia administrativa. Los sistemas de costos se definen como herramientas para la toma de decisiones gerenciales. Los elementos que los componen se conocen como Mano de obra, materiales y costos indirectos de fabricación (CIF), la implicación de la determinación de estos elementos requiere de tiempos que no son controlables por ninguna institución de ningún sector de la economía. Es decir, en términos de mano de obra, se relaciona con el personal de planta, el personal en misión en la entidad y el personal de prestación de servicios, cualquiera que sea la modalidad de vinculación para actividades de mano de cualquier entidad a cualquier nivel, realiza las	Los argumentos presentados por la entidad no aclaran ni desvirtúan la observación administrativa, persiste la falta de costos en la contratación como se evidenció en los estudios previos suscritos con la empresa que contrata con el hospital para la prestación de servicios temporales “Soluciones Efectivas” por medio de los cuales ejecuta los procesos asistenciales y administrativos, estos en el estudio de necesidades no especificó el número de profesionales a contratar y los costos por cada uno de ellos, es decir no valora los procesos,	X					

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS**  
**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.**  
**Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>procedimientos de la entidad, no permitiendo una negociación precisa, económica en la celebración de la Prestación de Servicios de Salud, suministros y compras que le permita a la alta Gerencia determinar unos eficientes y eficaces estudios económicos, técnicos y jurídicos, adicionalmente no permite optimizar la oferta y demanda en el mercado y la racionalización normativa para una mayor eficiencia de las operaciones para el cumplimiento de sus objetivos y una buena elaboración de estudios, diagnósticos y estadísticas para mejorar la efectividad del Sistema.</p>	<p>causaciones contables y los pagos de estos valores de manera vencida, por lo tanto no se pueden obtener costos en tiempo real. En lo que tiene que ver con los materiales, es posible realizar una asignación directa de productos usados en los pacientes, sin embargo, durante la atención de pacientes con estancia, es complejo determinar los costos incurridos, como ejemplo se pueden tener los pacientes que se encuentran en el área de hospitalización, en pleno tratamiento médico, el último día de cada mes que se da de alta durante los primeros días del mes siguiente, finalmente obtenemos que los costos por materiales no pueden ser calculados en tiempo real. Finalmente, se encuentran los CIF, que corresponden a la mano de obra indirecta, materiales indirectos y gastos generales, los cuales no pueden ser imputados directamente a la prestación de los servicios de salud, se realiza mediante herramientas que se conocen como "costs drivers" inductores de costos, los cuales son obtenido de manera mensual vencida, ya que estos totalizan algunos tipos de actividades para determinar la cantidad de participación de este dentro de todos los procesos del hospital, un ejemplo de esto son las raciones alimenticias, estas se entrega diariamente a los pacientes de las áreas de salas de partos, hospitalización y urgencias, al final de cada mes el servicio de alimentación entrega la cantidad total de raciones por cada</p>	<p>igualmente los honorarios para especialistas representan el mayor costo en el Hospital y no se determina el costo beneficio frente a la productividad en la prestación de servicios de la salud del ente hospitalario. Por lo expuesto anteriormente se deja en firme el hallazgo administrativo, para los cuales la entidad deberá suscribir un plan de mejoramiento.</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS								
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.								
Vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>servicio para poder realizar una distribución real de los costos. Los que respecta a la mano de obra directa, se causa y paga de manera vencida, los materiales indirectos no pueden ser direccionados a los centros de costos asistenciales de manera directa, se deben tener los inductores de costos, al igual que para los gastos generales. En resumen, es claro que ningún sistema de información por avanzado que sea, permitirá consultar de manera real, los costos incurridos en tiempo real, se tendrá que esperar hasta que finalice un periodo para iniciar con el procesamiento de la información.</p> <p>Por otro lado, el hospital se encuentra en cumplimiento de la publicación del Plan Anual de Adquisiciones – PAA, como lo manda la normatividad aplicable en relación a la solicitud de productos y recepción de oferentes mediante este servicio del estado, informamos que nunca hemos recibido ofertas de servicios o bienes por parte de proveedores, lo que nos faculta para buscarlos en la zona de influencia del hospital, de modo que los costos de transporte no afecten de manera significativa el valor total de los productos o servicios demandados.</p> <p>Además de esto, no se admite la frase “deficiencias administrativas en los procesos y procedimientos de la entidad”, el Hospital Centenario de Sevilla, es una institución que lleva cinco años realizando un proceso de</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS								
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.								
Vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>costos juicioso y concienzudo, que ha servido a la institución para la toma de decisiones, el uso de una herramienta externa, que no se encuentre integrada con el sistema de información ERP en operación, llamado Dinámica Gerencial Hospitalaria - DGH proveído por la empresa desarrolladora y única dueña de su licencia de uso Sistemas y Asesorías de Colombia S.A., no quiere decir que se encuentre desarticulado de las actividades y tareas que los funcionarios responsables deben realizar. Como se le mostro al equipo auditor, el cálculo de los costos mediante los libros de Excel integrados es dispendioso, pero exacto y se encuentra actualizado. El Hospital no ha decidido realizar la compra del módulo de costos del sistema de información DGH, por un ahorro en la inversión, mientras el costo del módulo en adquisición es de \$60.000.000 y los mantenimientos anuales por \$8.000.000, el procesamiento de la información en la herramienta de Excel, se realiza con los mismo funcionarios de la institución, de modo que no tiene costo.</p> <p>Por último, la optimización de la oferta y la demanda de las entidades prestadoras de servicios de salud, no se da por análisis de costos, esto sirve para decisiones gerenciales de tipo financiero, para racionalizar el costo en relación con el ingreso. La oferta se analiza con base en</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E. Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		estudios de índole demográfica y epidemiológica y la demanda no es esperada, ni el hospital, ni la población puede determinar la cantidad de pacientes de un área geográfica, se tiene que mantener una capacidad instalada estándar permanente para garantizar la atención adecuada en cualquier circunstancia. Por todo lo anterior, no se acepta la observación con incidencia administrativa, el hospital tiene en operación el proceso de determinación de costos de prestación de servicios.							
10	De los 56 contratos correspondientes a la muestra evaluada de los contratos ejecutados por el Hospital Departamental Centenario de Sevilla, 24 sufrieron devolución de recursos al presupuesto como lo indica el artículo 7 del Decreto 115 de 1996 debido terminación anticipada y por mutuo acuerdo como fueron los contratos Nos.007, 005, 002, 022 y 049 de 2015 y el contrato del médico Especialista patólogo por \$18.000.000 de octubre a noviembre de 2015 y se le adicionaron \$9.000.000, y solo se pagó \$14.999.500 y se devolvió al presupuesto \$12.000.000, circunstancias ocurridas por debilidades en el proceso de planeación financiera y de ejecución del proceso, situación que causó	Se solicita levantar esta observación con incidencia administrativa. Debido al cambio de representante legal del Hospital el 21 de abril de 2015, algunos miembros del grupo asesor consideraron que el desarrollo de sus actividades no colmaban las expectativas del nuevo gerente y viceversa, por lo que se hizo uso de una de las causales de terminación establecido en el contrato. El nuevo Gerente recompuso su equipo de trabajo y continuó la gestión sin desconocer los resultados de la ejecución realizada hasta el momento. Al finalizar el año, dentro de la crisis del sector salud, encontramos que la demanda de servicios de cardiología y procedimientos endoscópicos bajó abruptamente, por lo que acudimos a las EPS, principalmente a Emssanar quien es nuestro mayor cliente, con el fin de verificar las causas de lo sucedido, encontrando que por políticas de	Revisada la respuesta dada por la entidad, los argumentos expuestos no desvirtúan la observación, pues cambio de representante legal del Hospital realizado el 21 de abril de 2015, no es suficiente justificación ni la crisis hospitalario, teniendo en cuenta que las entidades permanecen en el tiempo y los procesos y procedimiento igualmente, por lo expuesto anteriormente se deja en firme el hallazgo administrativo, para los cuales la entidad deberá suscribir un plan de mejoramiento.	X					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS								
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.								
Vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>desgaste administrativo de la gestión de los recursos del ente hospitalario.</p> <p>Lo anterior se presentó por debilidades en la aplicación de los mecanismos de control y seguimiento contractual por parte del responsable del Proceso Jurídico sobre las actividades contractuales del ente hospitalario, generando incertidumbre jurídica en cuanto a los plazos establecidos para la ejecución contractual.</p>	<p>ajuste de la red, no enviarían más los pacientes de esas especialidades a nuestro hospital. Esta información fue entregada a los contratistas que nos prestaban estos servicios y en vista de que se perdía el equilibrio contractual (más gastos que ingresos porque la modalidad de pago es evento) decidimos terminar el contrato anticipadamente de mutuo acuerdo. El Hospital seguidamente procedió a cerrar estos servicios en el REPS.</p> <p>Dado que los honorarios para especialistas representan el mayor costo en el Hospital y la incertidumbre en la demanda de servicios generada por las medidas asumidas por las EPS ante la crisis, se definió que el tipo más eficiente de contratación para los especialistas es por jornada diaria o por evento, ajustando la oferta a la demanda, sin dejar de garantizar la oferta mínima comprometida con la red pública de servicios. A pesar de la planeación de los contratos con base en la demanda histórica, surgen novedades en la demanda que obligan a modificar positiva o negativamente la oferta con el fin de dar la oportunidad a los pacientes. Esto se refleja en la liquidación financiera de algunos contratos, con saldos de devolución. A pesar de que aumenta el esfuerzo administrativo nos permite eficiencia en el costo (pago solo por lo que genera ingresos), no pago de tiempo muerto, oportunidad en citas y procedimientos y</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E. Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		flexibilidad Institucional para afrontar la crisis del sector.							
11	<p>El Hospital Departamental Centenario de Sevilla, cuenta con un responsable del Almacén General, pero este no maneja todos los inventarios de bienes que ingresan al Hospital, solo maneja hasta la cuantías mínimas de 700 mil pesos, en adelante, para la menor cuantía es manejado a través de otro proceso, el de activos fijos y el contable que está bajo la responsabilidad de un contratista externo para el caso de los medicamentos de la farmacia y que no ingresan por el Almacén, los cuales son custodiados por contratistas externos, por lo anterior los controles de los inventarios y almacenaje no son manejados por un solo responsable del manejo y custodia de los bienes de la Empresa Social del Estado, pudiéndose acarrear un riesgo de pérdida o deterioro en el manejo inadecuado de los inventarios, medicamentos y de almacén, al igual que la adquisición de productos en el momento y cantidades incorrectas, con lo cual se puede incurrir en un aumento de costos y la disminución de beneficios.</p> <p>Se precisa que los inventarios, se definen como la serie de políticas y</p>	<p>No se acepta la observación con incidencia administrativa. El hospital en su planta de cargos, tiene un cargo de nivel técnico con funciones de almacenista que se encarga de recibir y despachar los productos de consumo general de la institución. Además, ya que esta es una entidad de segundo nivel de complejidad, es necesario que los medicamentos, materiales medico quirúrgicos, insumos de odontología, entre otros, que son usados para la prestación de servicios de salud, se debe tener un responsable con un perfil específico para el manejo de los mismos (químico farmacéutico), todos los productos consumibles son ingresados a los almacenes correspondientes, ya sea al almacén general o al servicio farmacéutico según la especialidad del producto, como está establecido en los manuales de procesos y procedimientos.</p> <p>En relación al manejo de productos de "cuantías mínimas de 700 mil pesos", es de aclarar que, estos no son productos, son los activos fijos del hospital, que deben ser administrados de manera diferente, ya que a estos se les deben aplicar conceptos contables como la depreciación, por no estar destinados para la venta. La responsabilidad de estos bienes se encuentra a cargo del responsable del proceso de recursos físicos</p>	<p>Revisada la respuesta dada por la entidad, los argumentos expuestos no desvirtúan la observación, por lo expuesto anteriormente se deja en firme el hallazgo administrativo, para los cuales la entidad deberá suscribir un plan de mejoramiento.</p>	X					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E. Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	controles que monitorean los niveles de inventario y determinan los niveles que se deben mantener, el momento en que las existencias se deben reponer y el tamaño que deben tener los pedidos.	o mantenimiento. También se aclara que el hospital cuenta con un área de compras, la cual se encarga de mantener las provisiones del hospital, las compras se realizan de acuerdo a proyecciones de consumos promedio de los últimos 12 meses, multiplicados por la cantidad de tiempo que se propone proyectar para comprar. Con esto se demuestra, un alto grado de especialidad en el uso del sistema de información, en el módulo de inventario de productos, tanto de consumo general como de productos farmacéuticos y también el uso de los manuales de procesos y procedimientos.							
12	En el Hospital Centenario de Sevilla cuenta con una planta de personal de 264 empleados de los cuales 183 corresponden a contratación de prestación de servicios, contratación que ascendió a \$3.600.000.000 en la vigencia 2015 con una Sociedad Anónima Simplificada (tercerización misional) "Soluciones Efectivas Temporal S.AS.", para el funcionamiento de la parte asistencial y administrativa del Hospital a través de los contratos de Prestación de Servicios Nos, 001 por \$212.000.000, el 003 por \$1.282.299.918, el 002 por \$943.340.989, el 004 de 2015 por \$537.284.858, el 006 por 123.333.330, observándose que estos procesos no	Se solicita levantar esta observación con incidencia administrativa y disciplinaria. La decisión de contratar la prestación de servicios referida con base en el siguiente análisis: 1. SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL: La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 predica que la atención en Salud es un servicio público a cargo del Estado, quien garantizará a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. La Ley 1751 de 2015, por medio del cual se regula el derecho fundamental a la Salud establece: "Artículo 2. Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y	Revisada la respuesta dada por la entidad, los argumentos legales expuestos, no desvirtúan la observación, no obstante la entidad aportó como medio probatorio en trece folios un CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.001 suscrito con el hospital el 25 de enero de 2016, con la firma contratista CRECES-OBSERVATORIO DE LA CALIDAD por un periodo de un (1) mes por \$48.000.000 el cual terminó el 29 de febrero de 2016, cuyo objeto contractual fue "realizar los estudios previos al proceso de formalización del empleo en el hospital" pero este	X		X			

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E. Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>fueron costeados, ni obedecen a un análisis técnico de cargas laborales que hubieran medido la cantidad y tiempo de trabajo asignado a los trabajadores de la planta temporal de empleos “Soluciones Efectivas Temporal S.A.S.”, para determinar la cantidad y calidad de los empleos requeridos que suplan las funciones requeridas por el ente hospitalario.</p> <p>Estas contrataciones no fueron aprobadas por la junta directiva de la Empresa Social del Estado ESE., (Presidente de la Junta- Gobernador del Valle del CAUCA- ni se autorizó la conformación de una planta temporal de acuerdo con lo dispuesto en el decreto No. 1298 de 1994, el cual debió realizarse a través de acto administrativo, a causa de una deficiente políticas de administración del personal misional de la entidad, situación que conlleva a un riesgo jurídico por posibles demandas laborales convirtiéndose más adelante en contratos realidad y la afectación en el desempeño de los procesos, configurándose presuntamente en un presunta falta con incidencia disciplinaria al no dar aplicación a la ley 298 de julio 23 de 1996 artículo 5, al decreto 1072 de 2015 y al decreto 583 de 2016 y al decreto No.1376 del 22 de</p>	<p>en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.” “Artículo 5°. Obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:</p> <p>a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;...”</p> <p>La corte Constitucional, reiteradamente en medio de la crisis del sector salud, ha llamado la atención del Estado frente a la crisis humanitaria y la desprotección de los derechos de los ciudadanos, generados por el cierre de servicios en los Hospitales públicos, resaltando el papel fundamental de</p>	<p>estudio no fue aportado y no se conocieron los resultados de estudios técnicos de CARGAS LABORALES previos al proceso de formalización del empleo en el hospital Departamental Centenario de Sevilla, pues este fue manejado como un convenio de asociación y no por una consultoría, por lo expuesto anteriormente, se deja en firme el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS								
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.								
Vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>julio de 2014.</p> <p>Lo anterior constituye una presunta falta con incidencia disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>las Empresas Sociales del Estado en la protección del derecho fundamental a la Salud.</p> <p>2. OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO.</p> <p>De conformidad con la Constitución Política de Colombia:</p> <p>ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.</p> <p>ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.</p> <p>La Corte Constitucional en sentencia C-619/02 menciona: “El Estado, como organización socio-política y estructura jurídica del poder público, para los efectos de cumplir y realizar sus fines, se desenvuelve en el orden institucional a través de un conjunto de órganos, dirigidos, coordinados y manejados por personas naturales que ostentan la calidad de agentes, funcionarios o autoridades públicas, cuyos actos relacionados con el servicio son imputables directamente al ente político estatal, representado en cada caso por sus</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS								
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.								
Vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>entidades u organismos del nivel central y descentralizado. Esto último, en razón a que el Estado se concibe como un ente ficticio impedido para obrar directamente por carecer de entidad material, debiendo hacerlo por intermedio de las instituciones públicas que lo conforman, a quienes en razón de sus objetivos constitucionales la propia Carta Política y las leyes le reconoce la respectiva personalidad jurídica.”</p> <p>En la misma carta política encontramos: ARTICULO 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.</p> <p>3. EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO La ley 100 de 1993 establece: ARTICULO. 194.-Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS								
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.								
Vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>régimen jurídico previsto en este capítulo.</p> <p>El decreto 1876 de 1994, reglamentario de la Ley 100 de 1993:</p> <p>Artículo 2º.- Objetivo. El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.</p> <p>La Ordenanza 106 del 7 de marzo de 2001, de la Asamblea departamental del Valle del Cauca, crea el Hospital Departamental Centenario de Sevilla como Empresa Social del Estado y en su artículo 12 establece que la misma estará a cargo de un Gerente, funcionario público que la representará legalmente.</p> <p>El Hospital Departamental Centenario de Sevilla, Empresa Social del Estado de mediana complejidad, abrió sus puertas el 06 de junio de 2003, con un portafolio de servicios que incluyó procedimientos, actividades e intervenciones de primer y segundo nivel, incorporado a la red pública departamental, con cobertura en los municipios de Sevilla y Caicedonia.</p> <p>Progresivamente y con base en la demanda de prestación de servicios que requiere la población y por su calidad de única Institución Prestadora de Servicios (IPS) integrales de Salud en el Municipio, fue aumentando los servicios de su portafolio. Para el año 2014 se prestaron servicios</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS								
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E. Vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>como se relaciona en el cuadro adjunto. (ver cuadro demanda 2014).</p> <p>4. PLANTA DE PERSONAL Desde su creación, el Hospital Departamental Centenario de Sevilla, ha contado para el cumplimiento de su función misional con la planta de cargos que se anexa. (ver tabla Planta de cargos).</p> <p>Frente al tema de la insuficiencia de las plantas de personal en los Hospitales públicos del País y el impacto financiero negativo que implicaría ampliarlas de acuerdo con las necesidades institucionales, lo cual se ha convertido en un problema sectorial de mayor relevancia en el que las instancias legislativas y directivas de orden nacional no han intervenido de manera frontal, se expidió la Circular conjunta 00448 del 22 de marzo de 2012, de los Ministerios de Salud y Trabajo en la que plantean el especial tratamiento que deben recibir las relaciones laborales en el sector y la necesidad de realizar estudios y análisis que permitan dar alternativas a las entidades del sector para que operen con eficiencia y oportunidad y entregan lineamientos para la contratación de personal mientras se surten dichos estudios y análisis.</p> <p>Así mismo la Ley 1438 de 2011, en su artículo 59 establece "Operación con terceros. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS								
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E. Vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad.", artículo que fue declarado EXEQUIBLE de manera condicionada mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-171 de 2012, en el entendido que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando requiera conocimientos especializados.</p> <p>El Hospital Departamental Centenario de Sevilla, Empresa Social del Estado, es la única Institución Prestadora de Servicios de Salud con servicios diferentes a consulta médica, odontológica y laboratorio de primer nivel, contando además con atención de urgencias, hospitalización y múltiples servicios de mediana complejidad.</p> <p>El Gerente como funcionario público en representación del Estado y Líder del Talento Humano responsable de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud en virtud de dicha representación encuentro que la Institución cuenta con una</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS								
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.								
Vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>planta de personal insuficiente para gestionar de manera oportuna y suficiente las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto misional.</p> <p>Con la Planta de cargos existente solo se podría garantizar la prestación de servicios de urgencias y atención de los partos que acuden al Hospital, así como laboratorio básico y odontología. Otros servicios de baja complejidad y los demás de mediana complejidad, así como los servicios extramurales requieren para su prestación de contratación de servicios personales por fuera de la Planta de personal.</p> <p>Con el equipo asesor de la Gerencia se revisa la situación y se establece la necesidad de ajustar la planta de cargos, la cual no se renueva desde la creación del Hospital. Con ese objetivo se deberán realizar los estudios técnicos previos a la formalización del empleo y presentar una propuesta técnica a la Junta Directiva para su decisión.</p> <p>Mediante un análisis de mercado realizado por la Coordinadora de Talento Humano se establece que la realización de los estudios técnicos previos a la formalización del empleo tiene un costo que oscila entre los cincuenta y cien millones de pesos, con base en ello esta gerencia traza un Plan de manejo de esta situación que contiene:</p> <p>A. Inclusión dentro del Plan de Acción</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.									
Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>del año 2016, que será presentado a la Junta Directiva para su aprobación, de la realización de los estudios técnicos previos a la formalización del empleo en el Hospital Departamental Centenario de Sevilla.</p> <p>B. Incluir dentro de la proyección de presupuesto del año 2016 (rubro honorarios administrativos) y sustentar ante la Junta Directiva, cuando deba aprobar el presupuesto, un valor promedio de sesenta millones para la realización de dichos estudios.</p> <p>C. Realizar un proceso de selección de personal para cubrir las vacantes que actualmente tiene la Planta de personal.</p> <p>D. Realizar el proceso de contratación e iniciar los estudios técnicos previos a la formalización del empleo en el Hospital Departamental Centenario de Sevilla, dentro de los dos primeros meses del año 2016.</p> <p>A la fecha se ha cumplido el Plan, se realizó el proceso de selección para cubrir vacantes (anexo informe) y se contrató una empresa que actualmente adelanta los estudios previos a la formalización laboral (anexo contrato). Con estos estudios se presentará a la junta un proyecto de modificación a la planta de cargos.(13 folios)</p>							
13	Como resultado de la evaluación realizada a la contratación ejecutada por el Hospital Departamental Centenario de Sevilla no observó un resultado eficiente y eficaz en los	Se solicita levantar esta observación con incidencia administrativa. La gestión contractual en el Hospital durante la vigencia permitió sostener el nivel de ingresos por venta de servicios, a pesar de la contracción	Los argumentos presentados por el ente hospitalario en el ejercicio del derecho de contradicción no desvirtúan la observación administrativa y queda en firme.	X					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E. Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>resultados de gestión, puesto que aunque la inversión en contratación por recurso humano continua y es alta para la entidad, se observó que el presupuesto del ente hospitalario cubre más del 69% del recurso humano.</p> <p>Los hechos anteriores denotan deficiencias en la formulación y/o aplicación de mecanismos de control y por tanto afectan la eficacia y economía en la gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones para financiar los servicios de salud.</p>	<p>de operaciones en el sector como consecuencia de la crisis, disminuir un 6,2 el costo de ventas y mejorar un 8,88 el superávit operacional comparado con el año inmediatamente anterior. (Adjunto estados financieros).</p> <p>Nuestro Hospital es una Empresa de servicios, por lo que su principal costo es el del recurso humano, además es de servicios de salud y como somos de mediana complejidad, servicios de salud especializados que tienen mayor valor. La oferta de médicos especialistas en Colombia es muy baja, incluso en grandes ciudades es difícil contratarlos, para que acudan a Sevilla las tarifas deben ser atractivas y que equilibren los gastos de transporte y alimentación. Aun así sus tarifas son las mismas desde hace cinco años y continuamos garantizando la oferta con oportunidad. El promedio del costo por personal en los hospitales en Colombia está entre el 65 y el 70%, por lo que estamos dentro del promedio. Dentro del personal hay un muy buen ambiente laboral, los rendimientos son destacados y la gestión misional es bien calificada por pacientes y usuarios. (3 folios)</p>							
	<b>Control Fiscal Interno</b>								
14	Se evidenció que en las auditorías internas realizadas en la vigencia 2015 dando cumplimiento al artículo 12 de la	Se solicita levantar esta observación con incidencia administrativa, ya que la Institución actualmente está dando	La entidad elaboró un plan de auditorías para la vigencia 2016 con el fin de que la observación se	X					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E. Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	Ley 87 de 1993 no se incluyó el seguimiento y evaluación de los planes programas y proyectos de la entidad que permitiera verificar el direccionamiento estratégico, situación ocasionada por una deficiencia administrativa y de seguimiento en el ente hospitalario. Lo anterior conlleva a que el hospital desconozca las debilidades que actualmente tiene el direccionamiento estratégico de la entidad y si está acorde con la misión de la Empresa Social del Estado Hospital Centenario de Sevilla ESE.	cumplimiento a lo estipulado al artículo 12 de la Ley 87 de 1993, en el programa anual de auditorías internas incluyendo para la vigencia 2016 la auditoría al proceso de planeación, para realizar seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la entidad y verificar el direccionamiento estratégico e identificar debilidades que se puedan presentar y tomar las acciones de mejora necesarias. Anexo: Programa anual de auditorías Internas vigencia 2016 ( 6 folios).	levante, este plan en el punto 9 relaciona la normativa que se aplicara en el proceso interno de control; la entidad incluye el decreto 1599 de 2005 Meci-1000:2005 que fue derogada con la entrada en vigencia del decreto 943 en el artículo 5 derogo el decreto ante mencionado el cual puso a regir el nuevo mecí 2014, esta situación con lleva a que la entidad no realice un buen proceso auditor interno; por lo anterior la observación administrativa se mantiene en firme.						
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>				<b>14</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>\$15.200.000,00</b>